



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO,
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUXILIARES E
INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, ASÍ COMO
ACUERDO MARCO DE OBRAS DE INVERSIÓN
ASOCIADAS AL SERVICIO

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO



CAPÍTULO 1.- PRELIMINARES	5
Artículo 1.- Objeto	5
Artículo 2.- Finalidad	5
Artículo 3.- Vigencia del contrato	6
CAPÍTULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN	6
Artículo 4.- Ámbito territorial	6
Artículo 5.- Zonas de propiedad privada y uso público	6
Artículo 6.- Instalaciones actuales	6
Artículo 7.- Inventario de las instalaciones	6
Artículo 8.- Nuevas instalaciones	7
CAPÍTULO 3.- MODALIDADES DE MANTENIMIENTO / PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS.....	8
Artículo 9.- Modalidades de mantenimiento	8
Artículo 10.- Mantenimiento Básico	8
Artículo 11.- Mantenimiento Preventivo	9
Artículo 12.- Otros Servicios.....	9
CAPÍTULO 4.- PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO.....	9
Artículo 13.- Inspección diurna y nocturna	9
Artículo 14.- Comprobaciones de los componentes de la instalación	12
Artículo 15.- Control de accionamiento: encendido y apagado.....	14
Artículo 16.- Control de regulación de tráfico.....	14
Artículo 17.- Inspección y mantenimiento semafórico	14
Artículo 18.- Control energético	15
Artículo 19.- Reparación de averías ligeras y gruesas	16
Artículo 20.- Limpieza de luminarias, báculos y soportes, y semáforos en grupo.....	18
Artículo 21.- Servicio de guardia	19
Artículo 22.- Alumbrado ornamental.....	20
Artículo 23.- Pintura.....	20
CAPÍTULO 5.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO .	20
Artículo 24.- Medios materiales.....	20
CAPÍTULO 6.- PRESTACIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	23
Artículo 25.- Mantenimiento preventivo	23
Artículo 26.- Reposición de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) y equipos en grupo	23
Artículo 27.- Reposición de luminarias	23



CAPÍTULO 7.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	24
Artículo 28.- Medios materiales.....	24
CAPÍTULO 8.- OTROS SERVICIOS	24
Artículo 29.- Obras de inversión	24
Artículo 30.- Instalaciones diversas.....	25
Artículo 31.- Ornamentación navideña.....	25
Artículo 32.- Actos eventuales (fiestas, etc.).....	27
Artículo 33.- Actuaciones extraordinarias.....	29
Artículo 34.- Emergencias.....	29
CAPÍTULO 9.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN	29
Artículo 35.- Medios materiales.....	29
CAPÍTULO 10.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	29
Artículo 36.- Dirección técnica de los trabajos.....	29
Artículo 37.- Administración del servicio	30
Artículo 38.- Plan de actuación	31
Artículo 39.- Horarios.....	31
Artículo 40.- Modificación de la jornada.....	32
Artículo 41.- Clasificación de los trabajos	32
Artículo 42.- Trabajos accesorios	32
Artículo 43.- Trabajos subcontratados.....	32
Artículo 44.- Protección y seguridad de las obras.....	32
Artículo 45.- Frecuencia de programas y partes de revisiones	34
CAPÍTULO 11.- GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	35
Artículo 46.- Procedimiento general.....	35
Artículo 47.- Plan de autocontrol de la calidad.	36
Artículo 48.- Plan Director del Servicio.	37
Artículo 49.- Retirada de escombros y material de desecho.	37
CAPÍTULO 12.- EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	38
Artículo 50.- Certificación y abono de los trabajos	38
Artículo 51.- Precios contradictorios.....	39
CAPÍTULO 13.- MEDIOS HUMANOS	39
Artículo 52.- Personal	39
Artículo 53.- Relación de personal	40
Artículo 54.- Formación y política del personal	41

Artículo 55.- Variaciones de la plantilla.....	41
Artículo 56.- Aumento y reducción de plantilla	42
Artículo 57.- Seguridad del personal y responsabilidad civil	42
Artículo 58.- Vestuario	42
Artículo 59.- Aseo y decoro del personal	42
Artículo 60.- Revisiones médicas	42
CAPÍTULO 14.- LABORES INFORMÁTICAS	42
Artículo 61.- Material informático	42
Artículo 62.- Actualización y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica	43
CAPÍTULO 15.- INSTALACIONES FIJAS	43
Artículo 63.- Materiales	43
Artículo 64.- Almacenes y talleres.....	44
CAPÍTULO 16.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	44
Artículo 65.- Características generales.....	44
Artículo 66.- Inicio de los trabajos	45
Artículo 67.- Finalización del Contrato.....	45
CAPÍTULO 17.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.....	45
Artículo 68.- Incumplimientos y penalidades.....	45
ANEXO 1.- Inventario de Centros de Mando	
ANEXO 2.- Inventario de instalaciones semaforicas	
ANEXO 3.- Ornamentación navideña	
ANEXO 4.- Valoración económica de equipos básicos de personal, maquinaria, vehículos, útiles, herramientas, vestuario, señalización, balizamiento, instalaciones fijas, control de calidad, seguridad y salud y otros. Canon Básico. Formulario.	
ANEXO 5.- Precios unitarios, con unidades estimadas a efectos únicos de valoración de ofertas. Formulario.	
ANEXO 6.- Relación de personal adscrito al contrato vigente.	
ANEXO 7.- Pliego General de Prescripciones Técnicas sobre Instalaciones de Alumbrado Público en Galdakao.	
ANEXO 8.- Contenido mínimo de Proyecto de alumbrado de exteriores.	

CAPÍTULO 1.- PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la definición de las bases y condiciones técnicas que delimitan las obligaciones técnicas del contrato, que se proyecta celebrar, en orden a lograr un perfecto estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, instalaciones semafóricas y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares del municipio de Galdakao.

Asimismo, con el fin de racionalizar y ordenar la Adjudicación de Contratos de Obras de Inversión asociadas al objeto del contrato, la presente licitación lleva implícita la celebración de un Acuerdo Marco con el contratista que resulte adjudicatario del contrato del servicio de mantenimiento y conservación, con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de obra que se pretenda adjudicar durante el periodo de duración del contrato de servicio.

Artículo 2.- Finalidad

Los fines que se pretenden, con la puesta en marcha del Contrato de Mantenimiento y Conservación, son los que a continuación se indican:

- a) Servicios de Mantenimiento Básico y Mantenimiento Preventivo (canon). Para este apartado se destina un presupuesto de licitación de ciento sesenta y cinco mil (165.000,00) euros/año, IVA incluido. En este concepto se entienden incluidos los trabajos de Mantenimiento Básico y Mantenimiento Preventivo, y la disposición del personal, maquinaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para ejecutar los trabajos que se describen en el presente Pliego.
- b) Ejecución de Otros Servicios asociados al servicio y suministro de materiales según precios unitarios de los anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas, a precios previamente fijados por contrato, que tengan por objeto la renovación o mejora de las instalaciones de alumbrado público, instalaciones semafóricas y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares, según el Capítulo 3 y 8 del presente Pliego.

Estas obras se ejecutarán previa adjudicación individualizada de los correspondientes contratos de obra, mediante la técnica de Acuerdo Marco, prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Se ejecutarán, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales lo consideren oportuno y a petición de los mismos, hasta un importe estimado de trescientos cuarenta y un mil quinientos (341.500,00) euros/año, IVA incluido, a lo largo de la vigencia del contrato y condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en los ejercicios correspondientes.

La no ejecución de dichas obras no supone obligación algún para el Ayuntamiento de Galdakao.

Se incluyen en este apartado los materiales necesarios para Averías Gruesas y Daños a instalaciones de alumbrado público, instalaciones semafóricas y otras instalaciones eléctricas y auxiliares. Los suministros de estos materiales se realizarán a precios previamente fijados por contrato. Se estima un presupuesto de licitación de doscientos veintidós mil quinientos (221.500,00) euros/año, IVA incluido, para materiales este grupo.

- c) Situaciones excepcionales y de emergencia. La empresa que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del contrato la cantidad y calidad de medios auxiliares necesarios para poder superar con éxito posibles situaciones excepcionales que pudieran presentarse.



- d) La Orientación hacia el Ciudadano en la prestación de este servicio será uno de los puntos clave de este Contrato. La resolución de los avisos vecinales se efectuará por medio de la conservación de las instalaciones o, en su caso, por medio de la ejecución de otros trabajos, previstos en el presente Pliego.
- e) Incorporar soluciones tecnológicas disponibles en la actualidad, que aplican soluciones sostenibles e integrables y de eficiencia en orden a la mejora en la gestión del servicio.
- f) Colaborar en la gestión integral urbana a partir de la obtención de información adicional obtenida desde los elementos inventariados dentro del ámbito del presente pliego.

Asimismo, la modernización y la calidad en la prestación del servicio será un aspecto importante a tener en cuenta.

Los trabajos anteriormente citados deberán ser efectuados de una manera planificada, en la medida que la planificación de los trabajos sea posible.

Artículo 3.- Vigencia del contrato

El Contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) años, siendo prorrogable, por periodos anuales, como máximo un (1) año, siempre que lo acuerden expresamente las partes. Dicho acuerdo deberá producirse antes de finalizar el contrato.

CAPÍTULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 4.- Ámbito territorial

Se entenderá como ámbito territorial del presente Contrato a todo el término municipal de Galdakao.

Artículo 5.- Zonas de propiedad privada y uso público.

Queda comprendido dentro del ámbito territorial, y por lo tanto en las mismas condiciones en las que se articula el presente Pliego, aquellas zonas que, siendo de propiedad privada, su uso es público.

Las actuaciones en estas zonas, estarán sujetas, siempre y en todo momento a lo que indiquen y autoricen los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 6.- Instalaciones actuales

El contratista acepta, en las condiciones actuales, las instalaciones de alumbrado público, instalaciones semafóricas e instalaciones varias existentes, así como de todos y cada uno de sus elementos, equipos y componentes, haciéndose cargo de las mismas desde el mismo momento de la firma de Acta de Inicio del Contrato. La aceptación de las instalaciones, independientemente de la clase de que se trate, le obliga a mantener el tipo de elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, o a requerimiento del mismo.

Artículo 7.- Inventario de las instalaciones

El Adjudicatario deberá elaborar, ejecutar y actualizar el inventario de alumbrado público, instalaciones semafóricas e instalaciones varias existentes, e integrarlo en un sistema de información geográfica a la que pudiera asociarse el Ayuntamiento. El sistema deberá ser GIS SHAPE, utilizado por el Ayuntamiento y compatible con él.

El inventario deberá reflejar la ubicación, descripción y codificación de los puntos de luz, Centros de Mando e instalaciones semafóricas, potencias, líneas y secciones, arquetas, diagramas de tiempos de las intersecciones semafóricas, historial de cada elemento, planificación de operaciones de mantenimiento, trabajos pendientes, etc. Podrá reflejar también otra información de interés para el buen funcionamiento del Servicio.

El inventario podrá ser requerido en otros formatos digitales (PDF, dxf, dwg, etc.).

La información del inventario deberá ser actualizada de forma continuada, cada vez que se realice alguna actuación y/o modificación en las instalaciones existentes o cuando se incorporen zonas nuevas al servicio de mantenimiento.

Toda la información del inventario será de propiedad municipal.

La obligación de implantación del inventario deberá realizarse en los primeros tres meses desde la adjudicación del contrato. El cumplimiento de esta actuación se considera una obligación contractual esencial.

Artículo 8.- Nuevas instalaciones

Durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario se hará cargo de las nuevas instalaciones que se realicen, tanto si son efectuadas por el Ayuntamiento, como si son transferidas a éste por terceros, debiendo prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el Contrato, y sin que ello suponga incremento económico alguno.

Únicamente se considerará que procede una ampliación del servicio, en el caso de que, derivado de nuevas zonas que se incorporen al servicio de mantenimiento de alumbrado, semafóricas o instalaciones auxiliares, se derive la necesidad de incrementar medios materiales o personales a disposición del servicio objeto del presente Pliego.

Las nuevas instalaciones realizadas por terceros deberán ser revisadas, antes de su recepción por el Ayuntamiento de Galdakao, por el Adjudicatario, quien informará a los Servicios Técnicos Municipales de la bondad de la ejecución de las mismas, o de las deficiencias apreciadas, de acuerdo con la norma municipal vigente, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

El Ayuntamiento de Galdakao decidirá si se han de realizar, o no, las oportunas obras de adecuación, debiendo ser aceptada su ejecución por el Adjudicatario, quien deberá realizar, en su caso, el servicio especificado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el momento en el que así lo determine el Ente Municipal.

Durante el plazo de garantía de las nuevas instalaciones, el Adjudicatario efectuará la inspección de las mismas, dando parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada. Únicamente en el caso de que lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, y siempre en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, procederá a la reparación de las averías que se produzcan y a la sustitución del material defectuoso.

CAPÍTULO 3.- MODALIDADES DE MANTENIMIENTO / PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 9.- Modalidades de mantenimiento

A los efectos del presente contrato, se diferencian las siguientes modalidades:

- a) Mantenimiento Básico
- b) Mantenimiento Preventivo
- c) Otros Servicios

Artículo 10.- Mantenimiento Básico

El Mantenimiento Básico consiste en la conservación de todos los componentes del alumbrado público, instalaciones semafóricas (centros de mando, reguladores, componentes luminotécnicos, componentes eléctricos, componentes mecánicos, obras civiles de dichas instalaciones, así como soportes de otros Servicios municipales agregados) y de los componentes de otras instalaciones eléctricas y auxiliares agregadas al servicio de alumbrado (red de fibra óptica, acometidas eléctricas diversas, diferentes líneas, etc.) de Galdakao, mediante la realización de las operaciones y tareas necesarias, así como con la utilización de la infraestructura precisa para tal fin.

Como aclaración, se recoge que se incluye el mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas y auxiliares agregadas de espacios tales como el cementerio municipal y espacios asimilables.

Su prestación exige la dotación de los medios humanos y materiales precisos (vehículos, herramientas, equipos de medida, etc.), exclusivos para tal fin, y unas disponibilidades de locales, talleres, garajes, almacenes y repuestos mínimos.

Igualmente precisa de la dotación al personal, de cuantos medios (vestuario y seguridad) se necesiten para el mejor desarrollo del servicio, dando cumplimiento, como mínimo, a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud para este tipo de actividades, así como con la Legislación y Convenios de tipo laboral vigentes.

El Mantenimiento Básico comprende, entre otras, las siguientes operaciones y conceptos:

- Inspección diurna y nocturna
- Comprobaciones de los componentes de la instalación
- Control de accionamiento: encendido y apagado
- Control de regulación de tráfico
- Inspección y mantenimiento semafórico
- Control energético
- Reparación de averías ligeras y gruesas
- Limpieza de luminarias, báculos y soportes, y semáforos en grupo
- Servicio de guardia

- Alumbrado ornamental
- Pintura
- Medios materiales

Artículo 11.- Mantenimiento Preventivo

EL Mantenimiento Preventivo se define como el conjunto de actuaciones que se realiza en grupos de puntos de luz, de forma programada y que abarcan la renovación, no originada por avería o daño de las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) y arrancadores, así como la pintura de los soportes.

Los trabajos y conceptos comprendidos en esta modalidad son los que hacen referencia a:

- Reposición de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) y equipos en grupo
- Reposición de luminarias
- Medios materiales

Los Servicios Técnicos Municipales se reservan la facultad de determinar en cada caso la ejecución de la totalidad, o no, de las operaciones citadas.

Artículo 12.- Otros Servicios

Estos servicios son aquellos de carácter circunstancial y de realización obligatoria por parte del contratista:

- Obras de inversión
- Instalaciones diversas
- Ornamentación navideña
- Actos eventuales (fiestas, etc.)
- Actuaciones extraordinarias
- Emergencias
- Medios materiales

CAPÍTULO 4.- PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO

Artículo 13.- Inspección diurna y nocturna

13.1. Inspección diurna

Dentro del horario diurno se comprobará el estado de los soportes, tapa de arquetas, puertas de báculos, luminarias, y, en general, de todos los elementos o componentes visibles de la totalidad de las instalaciones asociadas al contrato.

Igualmente se comprobará si durante la realización de las obras, u otros actos o actividades en espacios públicos, o como consecuencia de labores de terceros, se han ocasionado daños o modificaciones en las instalaciones asociadas al contrato.

Las inspecciones se dirigirán a todas las instalaciones asociadas al contrato, básicamente, a los siguientes elementos:

A. Centros de Mando

Se procederá a realizar las siguientes operaciones:

- Revisión y puesta a punto del calibrado y funcionamiento de los dispositivos de protección.
- Revisión y puesta a punto de los dispositivos de accionamiento.
- Revisión y puesta a punto del Regulador de Potencia y Estabilizador de Tensión, si lo hubiera.
- Limpieza general, ajuste y engrase de contactos y conexiones.
- Limpieza general de los Centros de Mando y repaso de la pintura de los elementos metálicos.
- Comprobación y corrección, en su caso, del factor de potencia, teniendo que ser, como mínimo, de 0,95.
- Numeración de todos los Centros de Mando, con arreglo a la simbología establecida al efecto, al objeto de que éstos se encuentren siempre perfectamente identificados.

B. Puntos de Luz

Se procederá a realizar las siguientes operaciones:

- Revisión y puesta a punto del estado de la luminaria, inspeccionando, entre otras, su fijación, el portalámparas y su correcta disposición, el estado de las juntas (procediendo a su sustitución, en caso de ser necesario) y la inclinación de la luminaria mediante el nivel adecuado.
- Revisión y puesta a punto de los componentes eléctricos de la luminaria.
- Comprobación del estado físico de los soportes (brazos, postes o báculos), así como de sus anclajes, garantizando mediante los ajustes precisos, su seguridad.
- Revisión y puesta a punto de las puertas de los soportes, efectuando los ajustes necesarios y asegurándose de que quede perfectamente cerrado el hueco de acceso a la caja de fusibles.
- Revisión y puesta a punto de la toma de tierra, determinándose su estado mediante su inspección ocular y las mediciones precisas. En cuanto a exigencias y periodicidad, serán de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Revisión y puesta a punto del calibrado de los dispositivos de protección.

- Revisión y puesta a punto del tablero de conexiones (conexiones, bornas, fusibles, etc.) situadas en la base de los soportes, efectuándose también su limpieza.
- Revisión y puesta a punto de las cajas de derivación y de los tendidos eléctricos aéreos o sobre fachada.
- Comprobación del estado de las cimentaciones.
- Numeración de soportes al objeto de que éstos se encuentren siempre perfectamente identificados.

C. Instalación eléctrica

Se procederá a la realización de las siguientes operaciones:

- Comprobación de la caída de tensión al final de la línea.
- Comprobación de la resistencia de aislamiento.
- Comprobación y corrección de intensidades por fase (equilibrio de fases).
- Comprobación de la tensión de la corriente suministrada.

D. Canalizaciones y arquetas

Se procederá a la realización de las siguientes operaciones:

- Comprobación del estado de las tapas de las arquetas y de las arquetas mismas, procediendo a su limpieza y reparación, si procede.
- Comprobación del estado de las canalizaciones y reparación puntual de cimentación y/o hundimiento del pavimento.

E. Control de obras realizadas por otros servicios, o por Entidades Públicas, o privadas y que afecten a las canalizaciones eléctricas.

Las labores de inspección señaladas en los apartados A, B, C y D, habrán sido establecidas según un programa semestral que permita el control de:

- La totalidad de los centros de mando en un semestre.
- La totalidad de los puntos de luz en el plazo de vigencia del contrato (sin incluir las posibles prórrogas).
- La totalidad de la instalación eléctrica en el plazo de vigencia del contrato (sin incluir las posibles prórrogas).
- La totalidad de las canalizaciones en el plazo de vigencia del contrato (sin incluir las posibles prórrogas).

Estas frecuencias se consideran mínimas y deberán ajustarse a las necesidades reales, para un eficaz mantenimiento.



13.2. Inspección nocturna

Dentro del horario nocturno se inspeccionará de forma permanente, el funcionamiento de las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.), y placas, detectándose las que están fuera de servicio. Por otro lado, se efectuarán, siempre que lo indiquen los Servicios Técnicos Municipales, mediciones de iluminancia de las instalaciones, mediante luxómetro registrador instalado en un vehículo. Asimismo, se efectuarán cuantas mediciones fotométricas parciales se indiquen, empleándose para ello, tanto los luxómetros convencionales, como los de sensibilidad relativa o los de color y coseno corregido.

13.3. Inspecciones

El Adjudicatario deberá presentar dentro del primer trimestre de contrato, un programa de inspecciones en donde se establezcan itinerarios a seguir para llevar a cabo el conjunto de las inspecciones mencionadas.

Artículo 14.- Comprobaciones de los componentes de la instalación

El Adjudicatario deberá comprobar, además de las anomalías que detecte, aquellas que le sean comunicadas, por los propios usuarios, la Policía Municipal, u otros Servicios Municipales, debiendo dar cuenta, diariamente, de las comprobaciones efectuadas y de sus resultados.

También deberá efectuar, además de las revisiones y comprobaciones señaladas anteriormente y a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, las comprobaciones cualitativas y cuantitativas que éste determine, entre las que se incluyen:

- Las características mecánicas (rendimiento, espesores anódicos, etc.) y eléctricas (aislamientos, pérdidas, intensidades, etc.) de los distintos componentes de las luminarias, reflectores, accesorios de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.), etc.
- El espesor de la capa de pintura de los soportes, mediante el equipo de medida adecuado, siempre que presenten alguna discontinuidad o defecto en la pintura, así como después de cada operación de pintado.
- El flujo luminoso de una muestra de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) o placas que se retiren después de una sustitución en grupo, así como las que se prevea utilizar en dicho tipo de reposición o en la reposición casual.
- Los rendimientos fotométricos y operativos de los distintos tipos de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) y luminarias en las condiciones de instalación que determinen los Servicios Técnicos.

Se deberá dar cumplimiento, en todos los casos, a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y en particular a la Instrucción ITC BT-05, según la cual "las instalaciones de alumbrado público de más de 5 KW de potencia serán objeto de inspecciones periódicas, por parte del correspondiente Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), cada 5 años. Para ello, el Adjudicatario deberá presentar el correspondiente Plan de Adaptación del conjunto de las instalaciones a la mencionada Normativa vigente.

Asimismo, el Adjudicatario deberá presentar los correspondientes Certificados de Inspección Periódica Reglamentaria, acreditados por Organismos de Control Autorizado (O.C.A.).

14.1. O.C.A.

Los Centros de Mando con potencia instalada >5KW, sus líneas y sus cuadros serán inspeccionadas, acondicionadas y adecuadas al Reglamento Electrónico de Baja Tensión, justificándose la seguridad de las

instalaciones de alumbrado exterior con Certificados de Inspección Periódica Reglamentaria, acreditados por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.).

El Adjudicatario deberá realizar los trabajos para la adecuación de los cuadros y líneas al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, confirmándose su estado de seguridad con la documentación de Actas de Inspección Periódica acreditadas por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). El Adjudicatario deberá obtener y presentar el mencionado Certificado de Inspección Periódica Reglamentaria, acreditado por O.C.A..

Para que las instalaciones eléctricas sean conformes, el Adjudicatario deberá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Inspección previa, revisión y comprobación de posibles anomalías existentes, incluido mano de obra:
 - Estado de protecciones sobreintensidades y cortocircuitos
 - Estado de aislamientos de conductores multipolares y unipolares
 - Identificación de conductores, circuitos y canalizaciones
 - Medición de resistencia de tierra en relación con la medida de seguridad adoptada, resistencia admisible 80 Ω .
- Informe técnico inicial de inspección Periódica Reglamentaria de instalaciones eléctricas, anomalías observadas y detectadas, presupuesto necesario y plazo de ejecución de las actuaciones a realizar para su corrección en cada centro, circuito y línea:
 - Aislamiento del centro de mando y circuitos, e instalación de protecciones contra contactos indirectos en circuitos.
 - Interruptores magneto-térmicos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos.
 - Realización de medidas de aislamiento de los conductores.
 - Sustitución de mangueras y conductores de distintos diámetros y secciones en circuitos y centros de mando.
 - Tierras y su protección.
 - Mejora de la resistencia de tierra utilizando sales electrolíticas.
 - Saneado de toda conexión equipotencial en arquetas.
 - Canalizaciones de líneas y circuitos.
 - Adecuación del centro de mando, agrupamiento de bornes, apretado de conexiones, identificación de cables, terminales y apartamento, aislamiento de centro de mando midiéndolo con relación a tierra y entre conductores mediante generador de corriente, debiendo ser la resistencia del aislamiento igual o superior a 0,5 M Ω .
 - Limpieza y pintado de armario y puerta de centro.
 - Cuantas actuaciones sea necesarias realizar en la adecuación de centros de mando, líneas y circuitos, para que las inspecciones periódicas reglamentarias sean conformes y favorables.
- Corregidas y subsanadas las deficiencias y anomalías observadas en el Informe Técnico inicial, deberá presentar:
 - Documentación gráfica anterior y posterior a las actuaciones.
 - Esquemas unifilares del cuadro y circuitos.
 - Documento de acreditación de cada centro de mando y correspondiente línea, con Certificado Favorable de inspección periódica reglamentaria en instalaciones eléctricas de baja tensión por Organismo de Control Autorizado (OCA).



Artículo 15.- Control de accionamiento: encendido y apagado

El Adjudicatario será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Galdakao, y de las instalaciones semafóricas, ajustando los distintos dispositivos de accionamiento (interruptor manual, interruptor horario, célula fotoeléctrica, dispositivo electrónico, reguladores, etc.) a los horarios que tiene establecidos, o establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente, controlará el cumplimiento del horario de accionamiento, detectando y subsanando, de inmediato, cualquier anomalía que incida sobre el ajuste horario preestablecido. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, dará cuenta de dicha anomalía a los Servicios Técnicos Municipales, quien determinará la responsabilidad del contratista.

El Ayuntamiento podrá repercutir al Adjudicatario, descontándolo de la certificación correspondiente, el exceso de consumo eléctrico habido, tanto si ha sido causado por el mal funcionamiento de los dispositivos de accionamiento, como por la incorrecta utilización de la instalación en la realización de las distintas operaciones de conservación, sin perjuicio de que, además, le sean aplicadas las sanciones correspondientes.

Artículo 16.- Control de regulación de tráfico

El Adjudicatario será el responsable del correcto funcionamiento de los equipos reguladores de tráfico, tanto en su funcionamiento de fases como en el sincronismo con las demás intersecciones además de sus correspondientes planes horarios.

La responsabilidad derivada de los defectos y carencias de las instalaciones semafóricas que se produzcan, no detectados y no denunciados por el Adjudicatario, recaerá sobre el mismo.

El Adjudicatario deberá realizar:

- La reparación inmediata de cualquier avería que sufran las instalaciones objeto de este contrato, sustituyendo cualquier elemento o pieza que no se halle en condiciones de prestar servicio. El tiempo máximo para el arreglo será de cuatro horas desde que se ponga en su conocimiento.
- La realización, sin cargo alguno, de todas las modificaciones en la total programación de los equipos de regulación, incluso a nivel de cableado de las plazas de los relés o contadores de salida que sean ordenadas por los Técnicos Municipales dentro del plazo especificado en la orden, y la comunicación de su ejecución en un plazo inferior a cuatro días.
- Proceder a retirar temporalmente cualquier elemento a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales y mantenerlo en el almacén hasta que sea preciso instalarlo de nuevo.
- Retirar de forma definitiva elementos que ordenen los Servicios Técnicos Municipales.
- Tener siempre en existencia, repuestos de todo el material instalado en la vía pública, en cantidad no inferior al 10% del material instalado.

Artículo 17.- Inspección y mantenimiento semafórico

Se procederá a realizar las siguientes operaciones:

- Revisión general del estado y funcionamiento de las instalaciones semafóricas con periodicidad mensual:
 - Elementos rotos o deteriorados

- Estado de soportes y elementos de unión de semáforo a báculo o columna
 - Comprobaciones del espesor de los elementos, especialmente en su base
 - Comprobación del estado y correcto conexionado de los cables de los diferentes grupos semafóricos.
 - Funcionamiento de los repetidores acústicos
 - Estado de soportes y elementos de unión de semáforo a báculo o columna y su reparación para su perfecto estado de mantenimiento
 - Control del estado físico de báculos, columnas, zapatas y uniones.
 - Limpieza de los diferentes elementos de la instalación
 - Pintado de báculos y columnas para evitar el deterioro de las mismas
- Con periodicidad semanal se realizarán las siguientes verificaciones en detector electromagnético y espiras:
 - Comprobación de funcionamiento
 - Comprobación y reparación, en su caso, del buen estado de la espira y conexión con el detector
 - Con periodicidad mensual se realizarán las siguientes actuaciones en reguladores de cruce:
 - Ajuste y comprobación de filtros, ventiladores y termostato
 - Ajuste y reparación de deterioros de armarios, puertas, funcionamiento del microinterruptor
 - Comprobación del estado y correcto conexionado de los cables de los diferentes grupos semafóricos.

Artículo 18.- Control energético

Con objeto de controlar el consumo de energía de las distintas instalaciones, el Adjudicatario procederá a la lectura del contador o contadores correspondientes, cuando los Servicios Técnicos Municipales lo requieran, con objeto de detectar tanto las posibles desviaciones existentes entre el consumo previsto y el real, como la aparición de deficiencias en el propio contador.

Igualmente medirá y controlará, permanentemente, el factor de potencia de la instalación, con objeto de que no se derive ningún coste por el concepto de potencia reactiva, debiendo proceder en consecuencia, y, en caso de que detecte alguna anomalía, a la corrección inmediata de la misma.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán repercutir al citado contratista, descontándolo de la certificación correspondiente, el coste derivado del consumo de potencia reactiva, valorado en la factura presentada por la empresa suministradora de energía.

El Adjudicatario deberá presentar dentro del primer mes de cada año un plan de ahorro energético conforme a las posibilidades que, tanto en materia de disposiciones legales, como de nuevas tecnologías, se presenten en el futuro.



Artículo 19.- Reparación de averías ligeras y gruesas

El Adjudicatario deberá localizar y reparar todas las averías que se produzcan en todas las instalaciones asociadas al contrato, cualquiera que sea el origen de las mismas.

Cuando se detecte una avería, el contratista adoptará las medidas pertinentes para evitar o reducir los posibles deterioros en las instalaciones afectadas, o el peligro en la seguridad de las personas, animales o cosas.

Si la avería deja sin servicio más de dos puntos de luz consecutivos y se prevé que su reparación tenga un plazo superior a dos noches, el Adjudicatario vendrá obligado a poner a su cargo un tendido provisional de características similares a las existentes y en todo caso, según lo que proceda, determinar por los Servicios Técnicos Municipales.

Las averías, a efectos del presente contrato, se dividirán en Averías Ligeras y Averías Gruesas.

19.1. Averías Ligeras

Son aquellas que, bien por su peligrosidad, o bien por las características de su reparación (duración, cuantía) deben solucionarse de forma inmediata (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su localización). Se producen en puntos de luz o Centros de Mando.

Todas ellas tienen en común la existencia de tensión en la entrada de la línea al cortacircuitos o fusible del punto de luz del que se trate. Se exceptúan de este concepto las roturas de carcasas o globos de luminarias.

A título orientativo se relacionan a continuación algunos tipos de Averías Ligeras:

- Reposición de fuente de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) fundida
- Punto de luz en fachada apagado, existiendo tensión en el cortacircuitos o fusible.
- Punto de luz en báculo apagado, existiendo tensión en fusibles de su base.
- Fusibles fundidos en Centro de Mando.
- Programador astronómico averiado.
- Fusibles fundidos en salida de superficie alimentando varios puntos de luz.
- Cortacircuitos quemados en punto de luz.
- Línea de derivación a punto de luz, quemada en báculo o fachada.
- Cable aéreo o grapado sobre la fachada, suelto.
- Caja de derivación rota.
- Salida de superficie suelta.
- Sustitución de puertas de báculos o columnas.
- Sustitución de tapa de arqueta en caso de rotura (con reposición de albañilería) o sustracción de la misma.
- Sustitución de cable robado, cuando este tenga una longitud inferior a un 10% de la longitud total del circuito al que pertenece.



El material de sustitución será de características idénticas al sustituido, debiendo entregarse éste, si existe requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, en los almacenes municipales o en las dependencias que se señalen por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo, el contratista deberá emplear las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, dodos led, etc.) procedentes de la reposición en grupo que hayan sido clasificadas como reutilizables.

Si por alguna razón el material de sustitución empleado no es idéntico al sustituido, deberá existir autorización expresa de ello por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se lleve a cabo la reparación de un punto de luz apagado se efectuará a su vez la limpieza de la luminaria y del soporte del mismo.

19.2. Averías Gruesas

Son aquellas que por sus características requieren su reparación urgente, ya que pueden verse afectados varios puntos de luz de la instalación.

A título orientativo, se relacionan a continuación algunos tipos de Averías Gruesas:

- Avería subterránea, por cables cortados o por cortacircuitos, en instalación con canalización.
- Avería subterránea en arqueta de distribución.
- Tendido aéreo cortado.
- Caja de fusibles quemada.
- Líneas grapadas en fachada, quemadas.
- Cuadro de maniobra, o alguno de sus componentes, quemado o destruido.
- Caja de contador quemada.
- Punto de luz apagado no existiendo tensión en la salida de subterráneo.
- Báculo derribado por viento o accidente, en los casos no imputables a un mantenimiento defectuoso.
- Punto de luz caído, en los casos no imputables a mantenimiento defectuoso.
- Carcasa o globos de luminarias destruidas.
- Punto de luz apagado, no llegando tensión a fusibles.
- Poste de madera derribado por viento o accidente, en los casos no imputables a un mantenimiento defectuoso.
- Salida de superficie rota.
- Reflector de luminaria roto.
- Paso aéreo cortado.
- Canalizaciones destruidas.

- Sustitución de cable robado, cuando su longitud supere el 10% de la longitud total del circuito al que pertenece.

El material de sustitución será de características idéntica al sustituido, debiendo entregarse éste en los almacenes municipales o en las dependencias que se señalen por los Servicios Técnicos Municipales. Si por alguna razón el material de sustitución empleado no es idéntico al sustituido, deberá existir autorización expresa de ello por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de que los Servicios Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características obsoletas, podrá exigir al Adjudicatario que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

El Adjudicatario deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas, de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentran las mismas, evitando tener que descubrir, en una longitud superior a los tres metros, las canalizaciones subterráneas.

19.3. Cuestiones comunes

Serán de cuenta del Adjudicatario, todos los trabajos de apertura y cierre de zanjas y catas, incluida la reposición del pavimento.

Cuando, como resultado de las inspecciones realizadas, se detecte una avería o anomalía (ligera o gruesa) que entrañe un peligro inminente a la seguridad de las personas, animales o cosas (como por ejemplo la ausencia de puertas de báculos, o tapas de arqueta, peligro de caída de punto de luz o de alguno de sus componentes, por defecto de soporte, de la luminaria, o de sus anclajes, etc.), la empresa Adjudicataria procederá a su reparación de forma inmediata, con carácter de urgencia.

Artículo 20.- Limpieza de luminarias, báculos y soportes, y semáforos en grupo

La limpieza de las luminarias se efectuará desmontándolas de su soporte, introduciendo posteriormente las piezas sucias en una solución de detergente y limpiándolas después en agua tibia.

La limpieza de semáforos en grupo se podrá efectuar sin desmontarlas de su soporte o desmontándolas, debiéndose emplear en el primer caso un detergente que quite la suciedad rápidamente y no requiera enjuagues posteriores, y en el caso de desmontarlas, introduciendo las piezas sucias en una solución del detergente y limpiándola después en agua tibia.

Se procederá a la limpieza interior y exterior de las luminarias, especificando a continuación y a título orientativo, los procedimientos de limpieza de los distintos elementos:

- Reflectores de aluminio: Se empleará un detergente, diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. La limpieza se efectuará frotando suavemente la superficie del reflector con un paño impregnado en la solución y pasando, posteriormente, un paño empapado en agua hasta eliminar la suciedad depositada.
- Vidrio: Se limpiará con virutas finas de acero, frotándolo posteriormente con un paño limpio y seco. También podrá efectuarse la limpieza mediante una solución aplicada con rociador manual y pasando posteriormente una esponja húmeda para retirar la suciedad. Se aplicará finalmente y mediante aerosol, dos capas de un producto antiadherente que repela la humedad, el polvo, etc.

- Plásticos: El secado será natural evitándose, en cualquier caso, la utilización de paños de secado, ya que, si se frotan para secarlos se cargan eléctricamente, lo que puede producir la atracción del polvo y de la suciedad.
- Metales: Se limpiarán químicamente mediante un producto con inhibidor de óxido, soluble en agua. La limpieza se efectuará con trapo o esponja, frotando suavemente las superficies y procediendo después a secarlas con trapo suave y limpio.

A indicación de los Servicios Técnicos Municipales, el Adjudicatario vendrá obligado, a su costa, es decir, sin repercutir coste alguno suplementario al Ayuntamiento, a desmontar las luminarias que se señalen para la comprobación de la limpieza efectuada.

La limpieza de las luminarias, báculos y soportes y semáforos se realizará de acuerdo con el programa que al efecto haya sido aprobado y que deberá afectar a la totalidad de puntos de luz durante el plazo de vigencia del Contrato.

El Adjudicatario vendrá obligado a limpiar, fuera del programa que se establezca al efecto, las luminarias o soportes y semáforos que le fueran requeridas por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y siempre que se intervenga en cada punto de luz.

Artículo 21.- Servicio de guardia

Tiene por objeto la resolución de las averías que se presenten, de forma imprevisible, fundamentalmente durante las horas que median entre el encendido y el apagado de las instalaciones.

Para ello, el contratista establecerá un servicio de guardia que dispondrá del personal, equipo y medios básicos necesarios, exclusivos para este servicio, y que como mínimo, se indican a continuación:

- Un operario capacitado para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones etc, que reciba, tanto en castellano como en euskera, y transmitirlos, en su caso, al responsable de la contrata. Dicho telefonista anotará las comunicaciones que reciba, el origen de las mismas, las órdenes transmitidas, la hora en que se efectúan y demás incidencias que se produzcan.
- Estas anotaciones deberán realizarse en una aplicación informática, compatible con el sistema municipal de quejas y avisos, que deberá estar conectada en línea con los equipos instalados en las dependencias municipales. Las anotaciones deberán quedar registradas de tal forma que en cualquier momento sea posible comprobar los avisos recibidos en cualquier fecha durante la vigencia del Contrato. Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día.
- El personal de guardia de noche estará formado, como mínimo, por un conductor, un oficial de primera electricista (que actuará de jefe de equipo) y un ayudante especialista.
- Dispondrán de un camión con grúa equipado con plataforma desmontable capaz de elevar al personal a una altura de dieciséis (16) metros sobre el suelo, que cumpla con los requisitos de seguridad y salud establecidos para este tipo de plataformas. Asimismo, estarán dotados con grupo electrógeno de potencia adecuada, además de con las herramientas y repuestos necesarios para subsanar las anomalías producidas y, en todo caso, tomar las medidas oportunas para evitar el peligro a otras personas o cosas, o la producción de daños a las instalaciones.
- Dispondrán también de equipo de señalización y balizamiento de obras y del propio vehículo, así como los elementos de señalización personal.

Artículo 22.- Alumbrado ornamental

Será obligación del Adjudicatario, el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas asociadas al alumbrado ornamental de edificios y sitios singulares en cuantos lugares le sean determinados al efecto, por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 23.- Pintura

El pintado o repintado de los elementos metálicos que así lo requieran se realizará de acuerdo con los programas que sean aprobados al efecto y de acuerdo con la siguiente metodología:

- Superficie de acero galvanizado: Si se presentaran discontinuidades en la pintura, se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación. En este caso se aplicará una imprimación sintética anticorrosiva. Por último, se aplicará una capa de pintura, a brocha, en toda la superficie.
- Superficies de fundición: Se preparará la superficie en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma. Posteriormente se realizará el desengrasado mediante paños o elementos textiles impregnados en disolvente. Se les aplicará dos capas de pintura, a brocha, en toda la superficie, de acuerdo a lo que indique el Servicio Técnico Municipal.

En todo caso, la pintura de báculos, columnas, brazos, etc., se efectuará de acuerdo con las indicaciones anteriores, aplicando siempre el tratamiento anticorrosivo (raspado, desengrasado, y en los soportes de acero, imprimación).

Los disolventes, imprimaciones y pinturas que se utilicen tendrán los certificados de calificación actualizados y caso de sustitución por otros materiales, los nuevos certificados que les correspondan.

Todos los trabajos de pintura tendrán un periodo de garantía de dos (2) años. Todos los defectos que puedan aparecer durante este tiempo serán corregidos por el Adjudicatario a su costa.

CAPÍTULO 5.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO

Artículo 24.- Medios materiales

24.1. Vehículos

La empresa adjudicataria dispondrá, como mínimo, para la prestación de los servicios del Mantenimiento Básico objeto de este Pliego de Prescripciones, de los vehículos, así como los medios técnicos y mecánicos necesarios que, a modo de información, se relacionan a continuación:

- Un (1) vehículo equipado con plataforma elevadora, que permita trabajar a dos personas a una altura mínima de dieciséis (16) metros de altura, y que cumpla las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. El vehículo dispondrá de los certificados correspondientes y cumplirá con las revisiones correspondientes para su correcto funcionamiento y uso.

Los vehículos se utilizarán exclusivamente para la prestación de los servicios del Mantenimiento Básico, no pudiendo utilizarse, salvo orden expresa de los Servicios Técnicos Municipales, en otros menesteres.



Además, señalarán cuantos vehículos, medios técnicos y mecánicos pondrán en el caso de ser Adjudicatarios, complementariamente, a disposición para la prestación de los servicios señalados en el Mantenimiento Básico.

Todos los vehículos y personas irán dotados de equipos de comunicación enlazados con las instalaciones fijas, los Servicios Técnicos Municipales y con la sede de la Contrata.

Seguirá, el Adjudicatario, en cuanto al mantenimiento de los vehículos, medios técnicos y mecánicos, equipos de comunicación, etc., las reglas que le parezcan oportunas, cumpliendo en todo caso, la legalidad vigente al respecto, ya que es de su responsabilidad, siendo potestad de los Servicios Técnicos Municipales el exigir que todos los vehículos, junto con su equipamiento, medios técnicos y mecánicos, equipos de comunicación, etc., que sean utilizados en el marco del contrato regido por este Pliego de Prescripciones, se encuentren en perfecto estado. A estos efectos, los Servicios Técnicos, en cualquier momento, podrán exigir la acreditación de los controles o las comprobaciones que considere oportunas.

El Adjudicatario deberá tener en estado operativo, en todo momento, el material necesario para prestar a los servicios correspondientes. En todo caso, deberá disponer de los equipos necesarios de reserva que considere oportunos, debiendo indicar, en sus ofertas, el plan de reserva propuesto.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles, disponiendo, aquéllos que realicen trabajos nocturnos, de la señalización precisa y de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajan junto al conductor.

En cuanto a la imagen de los vehículos hacia el ciudadano, deberá cumplir con las normas de pintado y ornato que se establezcan por parte de los Servicios Técnicos Municipales, produciendo el mínimo nivel de ruido y contaminación y siempre dentro de los límites exigidos por las normativas vigentes.

Cuando, por necesidades puntuales (instalaciones de ornamentación navideña, actos eventuales, etc.) se requiera incrementar los medios materiales de forma puntual, los equipos cumplirán con lo especificado en este apartado. El Adjudicatario pondrá a disposición del servicio los medios materiales que considere necesarios para poder cumplir con la prestación de mantenimiento requerido.

24.2. Locales

El Adjudicatario deberá contar, en el momento del inicio del contrato, con locales para oficina, vestuarios, talleres, almacén y garajes con capacidad suficiente para que los vehículos y maquinarias utilizadas en la prestación del contrato se guarden en su interior.

Los citados locales deberán estar situados en el término municipal de Galdakao o en un radio no superior a 25 km de dicho término municipal, para que permitan efectuar con eficacia y rapidez las prestaciones del contrato. Dispondrán de la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de las prestaciones exigidas en el presente Pliego y de las condiciones exigidas por la normativa vigente para el tipo de actividad desarrollada.

Estos locales deberán contar con los permisos necesarios para entrada y salida de vehículos, insonorización suficiente con respecto a las viviendas colindantes, permiso de actividad, etc.

Los gastos de agua, luz, teléfono, medios informáticos, etc., en las instalaciones fijas utilizadas en la prestación de los servicios, será a cargo del Adjudicatario.

Los locales puestos a disposición de la prestación del servicio dispondrán de los oportunos medios de comunicación (fax, teléfono, correo electrónico, etc.) con los Servicios Técnicos Municipales. El



Adjudicatario conservará los locales y sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, procediendo, por su cuenta, a subsanar cuantas anomalías sean detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, que podrán revisarlos siempre que lo consideren oportuno.

24.3. Equipos de medida

Se exige que, tanto el personal de inspección, como el que realice las diversas operaciones para la prestación del servicio, efectúe los controles de forma objetiva mediante la utilización de los adecuados aparatos de medida: tenazas voltioamperimétricas, tenazas fasimétricas trifásicas, registradores a punto de corriente y tensión, luxómetro registrador para acoplar a los vehículos de inspección, luxómetros convencionales, medidores de aislamientos, medidores de resistencia tierra, etc. Estos aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y correctamente calibrados para su buen uso.

El Adjudicatario dispondrá, como mínimo, para la prestación de los servicios de Mantenimiento Básico objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, los equipos que se relacionan a continuación:

- Una (1) tenaza voltioamperimétrica
- Una (1) tenaza fasimétrica trifásica
- Un (1) registrador a punto de corriente y tensión
- Un (1) luxómetro para acoplar a vehículo de inspección
- Un (1) luxómetro de mano
- Un (1) medidor de aislamiento
- Un (1) medidor de resistencia a tierra

El Adjudicatario vendrá obligado, a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, a adquirir y utilizar los nuevos equipos de medida que la técnica pueda poner a punto durante la vigencia del contrato, o que así lo aconseje el desarrollo del servicio, a fin de realizar el control de las instalaciones y del servicio, con una óptima eficacia y objetividad.

Todos los equipos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el contratista, a fin de asegurar la realización de las mediciones correctas, de acuerdo con los errores admisibles según el tipo de instrumento.

24.4. Herramientas

El Adjudicatario está obligado a disponer de herramientas suficientes, en perfecto estado y correctamente calibradas, con objeto de que los servicios contractuales sean realizados en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

En general, dispondrá de herramientas suficientes para que todos los trabajos sean realizados por el Adjudicatario sin tener que conectar la instalación, total o parcialmente a la red de energía, salvo autorización previa y específica por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO 6.- PRESTACIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Artículo 25.- Mantenimiento preventivo

Los licitadores presentarán, en sus ofertas, un Programa de Mantenimiento Preventivo relativo a las labores de reposición de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) y equipos en grupo, de reposición de luminarias, así como pintura, y que afecte, al menos una vez, a todos los puntos de luz objeto del presente contrato, durante la vigencia de éste.

Los Servicios Técnicos Municipales, en función de la disponibilidad presupuestaria, se reservan la facultad de determinar en cada caso la ejecución, o no, de los trabajos.

Artículo 26.- Reposición de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) y equipos en grupo

La reposición en grupo de las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) se llevará a cabo de acuerdo con la programación aprobada.

Las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) retiradas serán entregadas por el Adjudicatario en los almacenes municipales, o en su defecto, en el local que se designe.

Igualmente, el Adjudicatario deberá efectuar la medición del flujo lumínico de las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) retiradas, procediendo de acuerdo con la medición y sus características, a la clasificación de las mismas, para su ulterior utilización en la reposición casual o para su deshecho, serán reutilizables aquellas fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) cuyo flujo real sea superior al 70% del nominal.

En el caso de la reposición casual, el contratista deberá emplear, primeramente, las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) procedentes de la reposición en grupo que hayan sido clasificadas como reutilizables.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido, si bien, el Servicio Técnico se reserva el derecho de variar el tipo o las características de los mismos, no produciéndose variación en los precios establecidos en el cuadro de precios contractual, si en el material elegido es de categoría análoga al especificado en el citado cuadro.

Cuando el Adjudicatario reciba un envío de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) para su utilización en los servicios contratados, deberá ser puesto a disposición de los Servicios Técnicos Municipales, que podrá proceder a su comprobación.

Antes y después de la reposición, el Adjudicatario efectuará la medición de las características fotométricas de la instalación afectada, siguiendo el procedimiento que el servicio técnico le fije en cada caso.

Artículo 27.- Reposición de luminarias

La reposición en grupo de las luminarias se llevará a cabo de acuerdo con la programación aprobada.

Las luminarias retiradas serán entregadas por el Adjudicatario en los almacenes municipales, o en su defecto, en el local que se designe.

Igualmente, el Adjudicatario deberá efectuar la medición del flujo lumínico de las luminarias retiradas, procediendo de acuerdo con sus características, a la clasificación de las mismas, para su ulterior utilización en la reposición casual o para su deshecho.

En el caso de la reposición casual, el contratista deberá emplear, primeramente, las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) procedentes de la reposición en grupo que hayan sido clasificadas como reutilizables.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido, si bien, el Servicio Técnico se reserva el derecho de variar el tipo o las características de los mismos, no produciéndose variación en los precios establecidos en el cuadro de precios contractual, si en el material elegido es de categoría análoga al especificado en el citado cuadro.

CAPÍTULO 7.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Artículo 28.- Medios materiales

Los vehículos, herramientas, equipos y medios técnicos y mecánicos en general, que sean necesarios utilizar en el desarrollo de los trabajos contemplados en el Mantenimiento Preventivo, deberán ser ajenos a los empleados en el Mantenimiento Básico.

En cuanto a la imagen de los vehículos hacia el ciudadano, deberá cumplir con las normas de pintado y ornato que se establezcan por parte de los Servicios Técnicos Municipales, produciendo el mínimo nivel de ruido y contaminación y siempre dentro de los límites exigidos por las normativas vigentes.

CAPÍTULO 8.- OTROS SERVICIOS

Artículo 29.- Obras de inversión

Son aquellas obras que se ejecutarán, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales consideren oportuno, y a petición de los mismos. Son de carácter obligatorio para el Adjudicatario y se relacionan en el Capítulo 3.

En caso de solicitar un proyecto para la ejecución de una actuación objeto del contrato, éste vendrá firmado por Técnico Superior competente colegiado y contendrá, en su caso, los apartados descritos en el Anexo 8, referente al Contenido mínimo de Proyecto de alumbrado de exteriores.

Para la ejecución del citado proyecto la Asistencia Técnica asociada al presente Contrato deberá contar de manera permanente o puntual, según se le requiera, con los medios humanos necesarios: Técnicos Superiores competentes (Ingeniero Superior y Arquitecto), Ingenieros Técnicos, delineantes, etc.

Dentro del objeto del Contrato, en el caso de que una actuación a juicio de los Servicios Técnicos Municipales requiera proyecto constructivo, podrá ser realizado por la Asistencia Técnica asociada al presente Contrato, sin costo alguno. El proyecto sólo será abonado si no es ejecutado por el Adjudicatario y si el importe de la actuación supera los trescientos mil (300.000,00) euros. En dichos casos, el proyecto será abonado por parte del Ayuntamiento y su importe ascenderá a un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido con los precios unitarios de las obras ordinarias de inversión asociadas al servicio de la oferta adjudicada.

Artículo 30.- Instalaciones diversas

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar trabajos derivados del Acuerdo Marco, si le son encargados por los Servicios Técnicos Municipales, con la única limitación de que sean similares a alguna de las operaciones que exige la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral.

30.1. Instalaciones de alumbrado público

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar las nuevas instalaciones de alumbrado público, en aquellas zonas que se determinen, y conforme al plan de inversiones del Ayuntamiento, incluyendo los trabajos de obra civil, el tendido del cableado eléctrico, picas de tierra, arquetas, cuadros de mando, soportes, luminarias, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, se incluyen los trabajos de obra civil que pudieran ser necesarios para el correcto desarrollo de los tendidos. Dentro de este apartado se incluye, por ejemplo, la realización de catas en el caso de que no fuera posible el paso del cable, la reparación de la canalización si fuera preciso por hallarse dañada, la construcción de pequeños tramos de nueva canalización, canalización por bandejas o subconductos en interiores, o cualquier otro trabajo que fuera necesario para completar el tendido del cable.

30.2. Instalaciones semafóricas

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar las nuevas instalaciones semafóricas, en aquellas zonas que se determinen, y conforme al plan de inversiones del Ayuntamiento, incluyendo los trabajos de obra civil, el tendido del cableado eléctrico, picas de tierra, arquetas, cuadros de mando, soportes, luminarias, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, se incluyen los trabajos de obra civil que pudieran ser necesarios para el correcto desarrollo de los tendidos. Dentro de este apartado se incluye, por ejemplo, la realización de catas en el caso de que no fuera posible el paso del cable, la reparación de la canalización si fuera preciso por hallarse dañada, la construcción de pequeños tramos de nueva canalización, o cualquier otro trabajo que fuera necesario para completar el tendido del cable.

30.3. Instalaciones eléctricas y auxiliares

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar otras instalaciones eléctricas y auxiliares como acometidas para cuadros eléctricos de eventos, acometidas eléctricas para alimentación de electrolineras, acometidas eléctricas para alimentación de marquesinas, acometidas eléctricas para alimentación de cámaras de videovigilancia o puntos wifi, acometidas eléctricas para alimentación de puestos de bicicletas eléctricas, etc., incluyendo los trabajos de obra civil, en tendido del cableado eléctrico o de fibra óptica, protecciones, arquetas, armarios, soportes, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 31.- Ornamentación navideña

Será obligación del Adjudicatario, la instalación de alumbrado navideño en cuantos lugares le sean determinados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, en cada una de las ediciones anuales que incluya la vigencia del presente Pliego.

El material que se prevé utilizar para todo ello es, fundamentalmente, de propiedad municipal, y se encuentra depositado, actualmente, en los almacenes municipales. Tanto la puesta a punto inicial del mismo, como su conservación en perfecto estado, a lo largo del periodo de vigencia de este Pliego, serán por cuenta del Adjudicatario, quien se compromete a recibirlo en el primer mes de vigencia del contrato.

Respecto a las características generales de este tipo de instalaciones, se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

31.1. Montaje de las instalaciones

El Adjudicatario efectuará el montaje del material municipal que, a tal efecto habrá recibido y almacenado en las instalaciones correspondientes, conforme a las indicaciones técnicas que se precisarán para un montaje similar al de años anteriores. Cuantos defectos o carencias que, por diversas causas (almacenaje, transporte, etc.) pudieran observarse en el material, serán por cuenta del Adjudicatario, quien deberá prever, en su oferta, esta circunstancia.

Se instalarán elementos elásticos intermedios que eviten dañar la farola en la zona de sujeción de los “arcos” o pasos aéreos, cuando éstos puedan ser colocados sobre ella.

Todos los elementos susceptibles de peligro potencial se instalarán fuera del alcance de las personas, al objeto de minimizar la posibilidad de accidentes. Cuando, por el propio diseño de las instalaciones, ello no fuera posible, será obligatorio trabajar con tensiones de 12 o 24 V., con la incorporación de los correspondientes transformadores de potencia.

Los materiales para las iluminaciones ornamentales de propiedad municipal utilizados en ediciones anteriores, podrán ser recolocados en otros lugares diferentes a los de otras ediciones.

Las instalaciones deberán cumplir, estrictamente, las normas que, a tal efecto se establecen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (sobre todo en lo relativo al aislamiento de los conductores - 1.000V de tensión nominal- y la protección contra contacto indirecto MIBT-028-P.4.).

En la instalación de “arcos” sobre la calzada, se deberá observar que la altura mínima de montaje de éstos sea superior a cuatro con cinco (4,5) metros, con objeto de no causar dificultades al paso de vehículos especiales (bomberos, transportes especiales, etc.).

La ejecución de las labores se ajustará a lo que se considera buena práctica, con especial atención al cuidado de los aspectos de seguridad de personas y cosas, señalizando las obras convenientemente, de acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos en vigor, y cuidando cuantos criterios estéticos fuera preciso para posibilitar una correcta colocación de líneas de distribución y cuadros de maniobra.

Los trabajos de montaje deberán de iniciarse con la suficiente antelación para que la instalación completa que se haya determinado, esté operativa para el día uno de diciembre o, en su caso, para la fecha que se requiriera por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

31.2. Conservación y revisión de las instalaciones ejecutadas

El Adjudicatario queda obligado a la reparación de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones, durante el transcurso del periodo de permanencia que para cada edición navideña haya sido considerado. Las averías deberán ser reparadas en el más breve espacio de tiempo, y en cualquier caso antes de veinticuatro (24) horas.

Se dispondrá de un mínimo de dos grupos, compuesto por dos personas capaces, para de atender eficazmente las averías y sustitución de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.), siendo necesario aumentar dicho equipo para regular el tráfico existente en esos días en la vía pública.

El material de sustitución que haya de emplear como consecuencia de la reparación de averías, será de características idénticas al sustituido.

Diariamente y durante el periodo de tiempo que estas instalaciones se encuentren en servicio, se deberán efectuar revisiones y puestas a punto del calibrado de los dispositivos de protección, así como de las

conexiones, cajas de derivación, tendidos eléctricos, etc. Tratando que éstos no afecten al servicio del alumbrado público ordinario.

Los elementos del alumbrado navideño instalado, que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no cumplan los requisitos mínimos de iluminación y ornamentación, por considerar que los mismos se encuentran muy deteriorados, deberán ser sustituidos a cargo del Adjudicatario, siempre y cuando esta renovación no suponga más de un 20% de la totalidad de la iluminación navideña recogida en el anexo 3.

El Adjudicatario será responsable del encendido y el apagado de las instalaciones, ajustando los distintos dispositivos de accionamiento da los horarios que sean establecidos, subsanando de inmediato cualquier anomalía que incidiera sobre el ajuste del horario preestablecido.

Si, como consecuencia de actos de vandalismo, alteraciones del orden público, etc., se produjeran daños a las instalaciones del alumbrado navideño, el Adjudicatario queda obligado a su reparación inmediata, sin sobrecosto alguno para el Ayuntamiento, por lo que aquél deberá prever, en su oferta, esta circunstancia.

31.3. Desmontaje de las instalaciones

Todas las operaciones de desmontaje deberán realizarse con el cuidado necesario, a fin de evitar, en la medida de lo posible, desperfectos, tanto en el material desmontado, ya que en ediciones posteriores volverá a ser utilizado, como en los elementos que, siendo ajenos a estos montajes, han servido de soportes del mismo (árboles, farolas, cuadros eléctricos, etc.). Cuantos daños pudieran ocasionarse a bienes, personas o cosas, por este desmontaje, serán por cuenta del Adjudicatario.

Una vez hayan sido desmontadas las instalaciones, se procederá por cuenta del Adjudicatario a su almacenamiento, de modo ordenado, y subsanando cuanto material hubiera resultado dañado por los propios trabajos de desmontaje.

Los trabajos de desmontaje deberán de iniciarse a partir del segundo día laborable posterior al seis de enero o, en su caso, en la fecha que determinen los Servicios Técnicos Municipales, siendo este día, el último en que deberán estar en servicio todas las instalaciones.

El plazo de desmontaje de las instalaciones será de un (1) mes.

Todos estos materiales deberán estar cuidadosamente almacenados y colgados para su reconocimiento y encendido para la comprobación, consulta y modificación que pudieran sufrir en posteriores ediciones.

Artículo 32.- Actos eventuales (fiestas, etc.)

Serán obligación del Adjudicatario, las instalaciones eléctricas asociadas para la celebración de actos eventuales (fiestas, etc.) en cuantos lugares le sean determinados al efecto, por los Servicios Técnicos Municipales, en cada una de las ediciones anuales que incluya la vigencia del presente Pliego.

32.1. Montaje de las instalaciones

El Adjudicatario efectuará el montaje de las instalaciones eléctricas necesarias para la celebración de actos eventuales (fiestas, etc.) en los diferentes recintos festivos de la ciudad, conforme a las indicaciones técnicas que se precisarán para un montaje similar al de años anteriores.

Todos los elementos susceptibles de peligro potencial se instalarán fuera del alcance de las personas, al objeto de minimizar la posibilidad de accidentes.

Las instalaciones deberán cumplir, estrictamente, las normas que, a tal efecto se establecen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (sobre todo en lo relativo al aislamiento de los conductores - 1.000V de tensión nominal- y la protección contra contacto indirecto MIBT-028-P.4.).

Los materiales necesarios para el montaje de las instalaciones serán por cuenta del Adjudicatario, por lo que aquél deberá prever, en su oferta, esta circunstancia.

Los materiales para las instalaciones, de propiedad municipal utilizados en ediciones anteriores, podrán ser recolocados en otros lugares diferentes a los de otras ediciones.

La ejecución de las labores se ajustará a lo que se considera buena práctica, con especial atención al cuidado de los aspectos de seguridad de personas y cosas, señalizando las obras convenientemente, de acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos en vigor, y cuidando cuantos criterios estéticos fuera preciso para posibilitar una correcta colocación de líneas de distribución y cuadros de maniobra.

Los trabajos de montaje deberán de iniciarse con la suficiente antelación para que la instalación completa que se haya determinado, esté operativa para el día anterior al inicio del evento (fiestas, etc.) o, en su caso, para la fecha que se requiriera por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

32.2. Conservación y revisión de las instalaciones ejecutadas

El Adjudicatario queda obligado a la reparación de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones, durante el transcurso del periodo de permanencia que para cada evento (fiestas, etc.) haya sido considerado. Las averías deberán ser reparadas en el más breve espacio de tiempo, y en cualquier caso antes de veinticuatro (24) horas.

Se dispondrá de un grupo mínimo, compuesto por dos personas capaces, para de atender eficazmente las averías y sustitución de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.), siendo necesario aumentar dicho equipo para regular el tráfico existente en esos días en la vía pública.

El material de sustitución que haya de emplear como consecuencia de la reparación de averías, será de características idénticas al sustituido.

Si, como consecuencia de actos de vandalismo, alteraciones del orden público, etc., se produjeran daños a las instalaciones del alumbrado navideño, el Adjudicatario queda obligado a su reparación inmediata, sin sobrecosto alguno para el Ayuntamiento, por lo que aquél deberá prever, en su oferta, esta circunstancia.

32.3. Desmontaje de las instalaciones

Todas las operaciones de desmontaje deberán realizarse con el cuidado necesario, a fin de evitar, en la medida de lo posible, desperfectos, tanto en el material desmontado, ya que en ediciones posteriores volverá a ser utilizado, como en los elementos que, siendo ajenos a estos montajes, han servido de soportes del mismo (árboles, farolas, cuadros eléctricos, etc.). Cuantos daños pudieran ocasionarse a bienes, personas o cosas, por este desmontaje, serán por cuenta del Adjudicatario.

Una vez hayan sido desmontadas las instalaciones, se procederá por cuenta del Adjudicatario a su almacenamiento, de modo ordenado, y subsanando cuanto material hubiera resultado dañado por los propios trabajos de desmontaje.

Los trabajos de desmontaje deberán de iniciarse a partir del lunes posterior a la finalización de los eventos (fiestas, etc.) o, en su caso, en la fecha que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

El plazo de desmontaje de las instalaciones será de un (1) mes.

Todos los materiales desmontados, susceptibles de volver a ser utilizados, deberán estar cuidadosamente almacenados para poder ser utilizados en posteriores ediciones de cada evento (fiestas, etc.).

Artículo 33.- Actuaciones extraordinarias

Como consecuencia de situaciones excepcionales o de cualquier otro tipo que pudieran concurrir en el término municipal, y en base a razones de interés público, a efectos de la prestación del servicio, el Adjudicatario se verá obligado a realizar cuantos trabajos específicos relacionados con el objeto contractual le sean encomendados por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 34.- Emergencias

Se consideran casos de emergencia los motivados por nevadas, lluvias torrenciales, inundaciones o situaciones climáticas similares, así como aquellas otras que requieran trabajos excepcionales y urgentes en la red de alumbrado público e instalaciones eléctricas y auxiliares objeto del Contrato, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO 9.- MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN

Artículo 35.- Medios materiales

Los vehículos, herramientas, equipos y medios técnicos y mecánicos en general, que sean necesarios utilizar en el desarrollo de los trabajos contemplados en las obras de inversión, deberán ser ajenos a los empleados en el Mantenimiento Básico.

En cuanto a la imagen de los vehículos hacia el ciudadano, deberá cumplir con las normas de pintado y ornato que se establezcan por parte de los Servicios Técnicos Municipales, produciendo el mínimo nivel de ruido y contaminación y siempre dentro de los límites exigidos por las normativas vigentes.

CAPÍTULO 10.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 36.- Dirección técnica de los trabajos

La Dirección de los trabajos objeto del Contrato que se suscriba con el Adjudicatario, correrá a cargo del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao o del personal en quien delegue y que tiene encomendada tal labor, y sobre ellos recaerá la misión y responsabilidad de dirigir y controlar el que las prestaciones del contrato se realicen sobre las zonas previamente encomendadas, y que estas se ejecuten conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones legales y a las normas de buena construcción.

Es objeto de este Concurso, también, la Asistencia Técnica a la Dirección del Contrato para la redacción de estudios, proyectos, así como para la dirección de los trabajos del presente Pliego. El Adjudicatario del Contrato pondrá a disposición de la Dirección del Contrato una Asistencia Técnica, que estará incluida dentro del servicio de Mantenimiento Básico.

Esta Asistencia Técnica deberá:

- Elaborar el Plan Director



- Elaborar los estudios y proyectos, con toda la documentación necesaria.
- Asesorar en materia de normativa
- Informar sobre novedades del mercado en temas (materiales, tecnologías, etc.) relacionados con el objeto del contrato.

El personal mínimo de la asistencia técnica estará formado por:

- Un (1) Técnico Superior competente, con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.
- Un (1) Técnico Medio competente, con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.
- Un (1) Delineante con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.

El personal asignado a la Asistencia Técnica, deberá dirigir, supervisar y coordinar los trabajos de acuerdo a las atribuciones y competencias propias de su titulación, siempre de acuerdo con la definición técnica emanada desde el Servicio Municipal, y de las órdenes y directrices que éste emita.

Esta persona será responsable de la dirección técnica de los trabajos objeto del presente Pliego, de acuerdo con lo señalado en artículos anteriores, y será quien represente al Adjudicatario ante el Servicio Técnico Municipal, para todos los temas relacionados con el presente Pliego, debiendo cumplimentar, sin excusa, a cualquier hora del día, dado el carácter continuo del servicio (veinticuatro (24) horas), los requerimientos que se le efectúen.

Proporcionará a los encargados de la ejecución de los trabajos y al Servicio Técnico, para su conocimiento, planos de la obra con detalles constructivos y otros aspectos importantes de las obras objeto de este contrato.

Especialmente será responsable de la disposición de medidas tendentes a garantizar la seguridad de bienes y personas, tanto interiormente, en las áreas de trabajo, como del entorno en general, en este último caso, con especial hincapié en los periodos de tiempo (nocturno, festivo, etc.), en el que las labores estén interrumpidas.

Será también por cuenta de la Asistencia Técnica la compilación y configuración de la documentación, estudios y proyectos previos necesarios, o que así disponga el Servicio Técnico Municipal, de acuerdo con su programa de inversión, los cuales no supondrán costo alguno para el Ayuntamiento.

Deberán realizarse, por parte de la Asistencia Técnica, y para cada obra, las visitas necesarias para un control de las mismas, que serán, al menos, una diaria, en horas laborables del Servicio Técnico Municipal.

El Servicio Municipal emitirá, en su caso, la definición técnica, orden o directriz de los trabajos a realizar, comunicando la misma a la Asistencia Técnica designada por el Adjudicatario, el cual asumirá la dirección efectiva y concreta de aquéllos, elevando todas sus comunicaciones orales y escritas al Ayuntamiento.

Artículo 37.- Administración del servicio

El Adjudicatario será el único responsable del servicio contratado, limitándose el Servicio Técnico Municipal a disponer la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones, y en general, verificar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, quienes podrán realizar las revisiones e inspecciones del personal y material que estimen

oportunas en cualquier momento y lugar, o de las obras que a tal efecto se estén realizando. Los Servicios Técnicos Municipales podrán tener acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario adscritas a los servicios contratados, siéndoles facilitados cuantos datos precisen, respecto a la organización del servicio.

El Adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios, relacionados con los distintos servicios de este contrato, le sean ordenados.

El Adjudicatario está obligado a dar toda clase de facilidades a los Servicios Técnicos Municipales debidamente autorizados para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas a las instalaciones fijas o a los puntos donde se esté realizando trabajos.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán autoridad sobre el personal de la contrata, aunque procurarán dar las órdenes a través del técnico director del contratista y, en todo caso, informarán a éste de las instrucciones que den directamente.

Si con los medios materiales y humanos ofertados por el licitador no se efectúan los trabajos contratados con la periodicidad y calidad determinados en este Pliego de Prescripciones Técnicas o en su oferta, el Adjudicatario vendría obligado a aumentar los medios dispuestos sin que ello suponga incremento de costo alguno para el Ayuntamiento de Galdakao, es decir, serán sufragados por el Adjudicatario a su costa.

Artículo 38.- Plan de actuación

El Plan de trabajo presentado por el Adjudicatario deberá cumplirse lo más exactamente posible sin perjuicio de los servicios de carácter urgente que en todo momento serán objeto de atención preferente.

Diariamente, el Adjudicatario recogerá el parte de incidencias. Semanalmente, deberá confeccionarse y entregarse al Servicio Municipal responsable del contrato, el parte de los trabajos de los servicios realizados. Mensualmente, deberá igualmente, presentarse un resumen de los mismos, recogiendo todas las incidencias habidas.

El control de dichos partes se podrá realizar por medios informáticos, con objeto de tener una mayor celeridad de respuesta ante los Servicios Técnicos Municipales.

Independientemente de lo anterior, será obligación de la empresa adjudicataria, poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter de urgencia o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter normal dentro del funcionamiento continuo.

Artículo 39.- Horarios

La empresa licitante propondrá en su oferta las jornadas anuales a trabajar, así como el horario que considere más oportuno para la mayor eficacia y rapidez de los trabajos de Mantenimiento Básico, el menor entorpecimiento al tráfico o la evitación de molestias al público, siempre de acuerdo a los criterios establecidos en el articulado del presente Pliego.

El horario establecido deberá ser aprobado, previamente a su aplicación, por los Servicios Técnicos Municipales, el cual podrá señalar los cambios que considere adecuados, bien antes de la aprobación del citado horario, o bien posteriormente, en orden a la consecución de un servicio eficaz y una mínima incidencia en el normal desarrollo de la vida ciudadana. En particular, se podrá imponer al Adjudicatario la obligación de efectuar trabajos en diferente horario, en función de las características de los trabajos a realizar y su lugar de ubicación si las circunstancias de la zona así lo aconsejan, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Tal horario establecido no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente, en las que será obligatoria una intervención inmediata.

Ni los cambios o imposiciones que se introduzcan en el horario de trabajo, ni las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente realizadas fuera del mismo tendrán repercusión sobre la cuota mensual fija que abone el Ayuntamiento al Adjudicatario.

Artículo 40.- Modificación de la jornada

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre el Adjudicatario y sus trabajadores una reducción o modificación de la jornada de trabajo, la misma no repercutirá en el aspecto económico del contrato, ni en la calidad ni cantidad de los servicios prestados.

Artículo 41.- Clasificación de los trabajos

Los trabajos del presente contrato se clasifican en tres grupos, Mantenimiento Básico, Obras de Inversión y Mantenimiento Preventivo.

Se justificará mensualmente la realización de todos ellos. El costo de los materiales que se empleen en la reparación de las denominadas "Averías Gruesas", así como el de reparación de daños a instalaciones de alumbrado público, será abonado con arreglo a los precios unitarios contratados a tal efecto.

Artículo 42.- Trabajos accesorios

Aparte del conjunto de los trabajos señalados en el Capítulo 3, el Adjudicatario deberá realizar todos los trabajos accesorios necesarios para la prestación adecuada de los servicios requeridos, como pueden ser la señalización de las obras, los trabajos preparatorios en materia de seguridad, colaboración con la Policía Municipal u otros.

Todas las labores que realice el Adjudicatario en cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas las realizará en zonas perfectamente acotadas e identificadas con vallas, con la pintura y señalización que al efecto determine el Estudio de Seguridad y Salud.

Se tendrá informado al vecindario afectado por obras de manera permanente y efectiva (duración de los trabajos, motivo de las obras, desvíos, etc.), para ello deberá disponer de un comunicador que realice las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento, el cual comunicará a la ciudadanía de los trabajos previstos.

Artículo 43.- Trabajos subcontratados

El Adjudicatario únicamente podrá subcontratar, en caso de ser necesario, trabajo o medios no específicos de su especialidad, como grúas especiales, obra civil, o limpieza de canalizaciones. Para ello, deberá contar con la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, que deberán dar, además, la conformidad a la firma subcontratista y fijar las condiciones en las que se debe realizar la prestación prevista.

Artículo 44.- Protección y seguridad de las obras

Las empresas licitadoras se someterán escrupulosamente a la normativa laboral, de Seguridad Social y Convenios Colectivos de aplicación.

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo las licitadoras el sistema de identificación más eficaz.

El Adjudicatario, tanto en relación a su personal como al desarrollo de los trabajos se someterá estrictamente a las normas de Seguridad y Salud Labora vigentes y de aplicación. Por lo tanto, deberá acreditar tener aprobada la evaluación de riesgos laborales específica para las tareas a desarrollar, contrato con el servicio de prevención de riesgos laborales, acreditar la formación del personal que va a trabajar en prevención, relación de trabajadores, acto médico para la salud, entrega de EPI, los equipos de trabajo estarán adaptados al Real Decreto 1215/1997, o estarán marcados el CE y declaración de conformidad.

Las obras estarán perfectamente señalizadas de día y de noche, y correctamente limitada por vallas y cordones de balizamiento, de modo que el tajo de obra quede independizado del resto de la calle.

Tanto las protecciones individuales como las colectivas ordinarias se consideran incluidas en el canon.

El Adjudicatario deberá presentar antes del Acta de Inicio del Contrato, el Plan de Seguridad y Salud adaptado a las circunstancias concretas de los medios materiales, medios auxiliares y vehículos que haya contemplado en su oferta. Dicho Plan deberá contemplar todas las medidas de seguridad a adoptar en la totalidad de las operaciones enumeradas en los artículos precedentes del Pliego y de aquellas otras que, no estando comprendidas entre las anteriores, sea previsible llevar a efecto en función de los contenidos concretos de la oferta presentada por el Adjudicatario.

El Adjudicatario colocará, de acuerdo con las órdenes del técnico de prevención designado por el Adjudicatario, las vallas normalizadas, balizas luminosas y cintas precisas, y cualquier otro elemento considerado, para garantizar la perfecta señalización de las zonas objeto de los trabajos recogidos en el presente Pliego, además de designar recurso preventivo en cada situación.

Salvo causa justificada, deberá tapar las zanjas, catas, y aberturas existentes en las zonas de trabajo en los periodos de tiempo (nocturnos, festivos, etc.) en que los mismos se encuentren interrumpidos.

El Adjudicatario y el técnico de prevención por él designado serán los responsables directos y únicos de los daños que puedan inferirse a los peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de la realización de las obras encomendadas a él. Deberá pues, el Adjudicatario, adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, así como las que dispongan en cualquier momento los técnicos encargado s delas labores de coordinación de seguridad y salud.

Asimismo, el Adjudicatario deberá proveer los puentes y pasarelas necesarios para el mantenimiento del paso en aquellos lugares en que éste deba quedar expedito.

Todo lo anterior no supondrá costo extra alguno al Ayuntamiento, entendiéndose incluido en los precios ofertados por el licitador en Mantenimiento Básico.

Los trabajadores deberán disponer de las protecciones individuales y de las protecciones colectivas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud.

El Adjudicatario presentará un Plan de Seguridad y Salud Laboral cuya dirección y seguimiento corresponderá al técnico de prevención designado por él.

Si el adjudicatario optara por subcontratar alguna de las tareas u operaciones previstas en el Pliego y/o en su oferta, deberá nombrar un Coordinador de Seguridad y Salud.

En cualquier caso, los Estudios, Estudio Básico de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos específica deberán de contemplar todas las medidas a adoptar, tanto en relación con los propios trabajadores como en relación con los viandantes y usuarios en la vía pública.

En cuanto a las instalaciones de Higiene y Bienestar, hay que reseñar que el Adjudicatario dispondrá de unos vestuarios para sus trabajadores que cumplirán todos los requisitos requeridos, y esté ubicado en alguna de sus instalaciones.

Este vestuario deberá disponer al menos de:

- Taquillas metálicas individuales con llave
- Bancos de madera corridos
- Calefacción
- Aseos y duchas

Artículo 45.- Frecuencia de programas y partes de revisiones

El Adjudicatario deberá presentar, semanalmente, los siguientes partes:

- Parte de averías ligeras
- Parte de averías gruesas
- Parte de inspección diurna
- Parte de inspección nocturna
- Parte de control de encendido y apagado
- Parte de avisos de reparaciones varias
- Parte de servicio de guardia
- Parte de medios materiales y personal
- Planificación de los trabajos de la siguiente semana

El Adjudicatario, presentará, mensualmente, con arreglo a las frecuencias establecidas en los Artículos 13 y 20, así como a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de las operaciones, los siguientes partes y programas:

- Partes de revisión de Centros de Mando.
- Partes de revisión de puntos de luz
- Partes de revisión de la instalación eléctrica
- Partes de revisión de canalizaciones
- Partes de limpieza de luminarias y soportes
- Parte de inventario del número de puntos de luz
- Programa del mes siguiente relativo a las labores de inspección

El Adjudicatario presentará, comenzando en el primer mes de vigencia del contrato, la siguiente documentación:



- Programa de Mantenimiento Preventivo para Reposición de Fuentes de Luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) en Grupo y Pintura de los mismos (de modo integral).

Asimismo, y cuantas veces le sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente información:

- Parte de mediciones fotométricas
- Partes de mediciones de consumos eléctricos
- Partes de revisión de canalizaciones
- Parte de inspección diurna
- Parte de inspección nocturna
- Informes varios, relacionados con las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

En los partes de incidencias, se recogerán las instalaciones revisadas, trabajos efectuados, anomalías observadas etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto.

Todos estos partes deberán estar informatizados.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán modificar la frecuencia o periodicidad de entrega de partes y programas, así como los contenidos de los mismos.

CAPÍTULO 11.- GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 46.- Procedimiento general.

El adjudicatario dispondrá de sistemas de gestión ambiental y de calidad (integrados o no), para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos en materia de gestión medioambiental y de calidad que el Adjudicatario suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto.

Además de efectuar un seguimiento continuo, el Adjudicatario revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al Servicio siendo la auditoría interna o la externa en el caso de que la hubiera, la herramienta que permitirá la verificación del sistema y evaluar el cumplimiento de los requisitos medioambientales y de calidad especificados.

La planificación inicial y el control de las actividades críticas en sus procesos, el establecimiento y revisión de indicadores y objetivos, el seguimiento y gestión de las reclamaciones de sus clientes y la adaptación del personal a las tareas que debe desarrollar mediante planes de formación, proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología conocida como Planificar-Hacer- Verificar- Actuar (PHVA), que se traduce en un proceso recurrente para la optimización del desempeño, denominado Mejora Continua.

Si bien en normas internacionales como ISO14001 se adopta esta metodología, otras como la Norma ISO9001 promueven un enfoque basado en procesos. Sin embargo, como la sistemática PHVA puede aplicarse a todos los procesos, ambas metodologías podrán compatibilizarse.

En cualquier caso, la Mejora Continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.
- Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para el Adjudicatario.

En el caso de que el Adjudicatario contara con proveedores externos para alguno de sus servicios y/ o productos, deberá asegurarse del control de los servicios y/o productos prestados por la mismas del mismo modo que si fuera ella misma quien los prestara o suministrara.

En definitiva, se pretende que el Adjudicatario se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste significativo.

Al final del año se debe presentar el informe de revisión de los sistemas de gestión medioambiental y de calidad que se realicen y en el que se recojan algunos de los siguientes apartados:

- Revisión de la política de calidad
- Auditorias de la calidad internas y/o externas.
 - Resultados auditoría externa.
 - Resultados auditoría interna.
- Resultados de la satisfacción con los servicios realizados, reclamaciones, sugerencias.
- Desarrollo y evaluación de los indicadores.
- Seguimiento y revisión del estado de las acciones correctiva, preventivas y de mejora abiertas.
- Eficacia de las acciones formativas que afecten a la calidad del sistema de gestión de la calidad y sus procesos.
- Cambios previstos y análisis de la tecnología y métodos de trabajo, así como de legislación y normativa técnica aplicable.

Artículo 47.- Plan de autocontrol de la calidad.

El Adjudicatario dispondrá de un Plan de autocontrol de Calidad específico para el desarrollo del Servicio.

El Servicio Técnico Municipal, llevará a cabo el Control de la Calidad del servicio objeto de contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al desarrollo técnico ofertado por el Adjudicatario en la fase de licitación.

El Adjudicatario del servicio de conservación conocerá el alcance del Control de Calidad del servicio a prestar, asumiendo que deberá colaborar y facilitar la información requerida, con el acceso en las tareas de control de los trabajos.

En cualquier caso, el coste derivado del Control de Calidad no será imputable al presente contrato.



Artículo 48.- Plan Director del Servicio.

Durante los primeros seis meses de contrato, el Adjudicatario desarrollará el Plan Director junto a los técnicos municipales.

Para ello deberá asistir a las reuniones que se le solicite, recopilando toda la documentación necesaria inicialmente y deberán preparar y desarrollar la documentación técnica que se le requiriese en el seguimiento de las mismas. Una vez finalizadas todas las reuniones, siguiendo las directrices de los técnicos municipales y realizados los contrastes necesarios, se encargarán de la elaboración de dos documentos principales, uno que recoja el Diagnóstico de situación y otro para las Propuestas de Actuación, desde tres perspectivas básicas:

- Iluminación Funcional; para las vías urbanas, en las que el vehículo tiene presencia (calles, avenidas, túneles, rotondas, pasos inferiores, pasarelas, etc.)
- Iluminación Ambiental y de creación de escena de ciudad a través de diferentes sistemas de representación; para áreas urbanas, en las que el peatón es el principal usuario (calles peatonales, plazas, jardines, espacios ribera, zonas deportivas, espacios cubiertos, etc.).
- Nuevas Tecnologías para la gestión inteligente de los sistemas de alumbrado, nuevos sistemas de iluminación y dotación de canalizaciones, infraestructuras y soportes para la integración de servicios municipales en las redes y en los soportes que proporciona la red de alumbrado y sus instalaciones auxiliares.

El Plan Director marcará directrices en el ámbito de gestión comunes al resto de los Servicios municipales, que pasarán a formar parte de las directrices del propio Servicio y otra parte específica- técnica propia del Servicio de conservación y mantenimiento que se centrará en los siguientes aspectos fundamentales:

- Mejorar la calidad técnica del servicio ofreciendo el mejor mantenimiento al coste más ajustado (Eficiencia Energética) manteniendo los niveles mínimos de Iluminancia y Uniformidad acordes al nivel de satisfacción y seguridad requerido por la ciudadanía.
- Establecer una categorización de los diferentes espacios urbanos para determinar los niveles de servicio necesarios para cada uno.
- Armonizar y equilibrar las distintas áreas urbanas.
- Mantener en el tiempo la funcionalidad, fiabilidad y durabilidad de las instalaciones.
- Optimizar la rentabilidad de los recursos invertidos.
- Minimizar el impacto ambiental: recursos y aprovechamiento, ruido, uso de energías renovables, gestión de residuos, disminución de la contaminación del aire.

Artículo 49.- Retirada de escombros y material de desecho.

Queda comprendido, dentro del ámbito general de actuación, el transporte y vertido de todos los productos residuales generados por la ejecución de los trabajos y obras (escombros, tierras, etc.), a vertederos autorizados; en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

La retirada de los materiales procedente de la obra civil, se realizará por medio de contenedores o bolsas dispuestas a tal fin. En ningún caso deben quedar depositados en la vía pública vertidos o tierras procedentes de la excavación. Se procederá a la retirada del contenedor o bolsa una vez finalizada la reparación, no sobrepasando su estancia en la vía pública la jornada laboral en la que se realiza dicha reparación. Finalmente se transportarán estos materiales a un vertedero legalmente autorizado.

Los elementos metálicos sustituidos y desechados (chatarra), fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.), luminarias, etc., de las instalaciones asociadas al Contrato, serán enviados a un gestor autorizado para su tratamiento y reciclaje.

Independientemente de lo anterior, el Adjudicatario deberá retirar todos los elementos de desecho que supongan, por sus características, una afección medioambiental, y darle el tratamiento que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO 12.- EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Artículo 50.- Certificación y abono de los trabajos

El abono de todos los trabajos señalados en el presente Pliego de Prescripciones se realizará mensualmente, contra factura emitida por el Adjudicatario, previa aprobación del Ayuntamiento de Galdakao, que comprenderá los trabajos ejecutados en el mes, tanto los trabajos incluidos en el Canon mensual, como los materiales para averías gruesas y daños a instalaciones de alumbrado público e instalaciones semafóricas.

La base de certificación mensual de los trabajos de mantenimiento será el resultado de considerar la oferta anual presentada por el Adjudicatario para los trabajos de cuota fija o Canon, la cual se verá incrementada por el importe de los materiales que en ese periodo hayan sido empleados en la reparación de averías gruesas y daños a instalaciones de alumbrado público.

A los efectos de la certificación, se comprobará la total disposición de los medios previstos en la oferta, así como la realización de las líneas programadas para dicho periodo mensual, descontándose las cantidades que correspondan por la no ejecución de las tareas o por la no disponibilidad de los medios.

Las Obras de Inversión se abonarán por aplicación de los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, o los contradictorios que se aprueben, en su caso.

Tanto los precios de Canon básico, como los unitarios, o los contradictorios que se establezcan, en su caso, incluirán el Beneficio Industrial, Gastos Generales y los impuestos de todo tipo, incluido el IVA, el cual, no obstante, figurará desglosado del resto de conceptos, incorporándose a los mismos en la suma final correspondiente a cada certificación mensual.

La falta de actualización del inventario informatizado de la red de alumbrado público y semafórica, será motivo suficiente para posponer el abono de la certificación que corresponda, hasta su puesta al día.

A efectos de facturación de los trabajos, se entenderá que la red de alumbrado público de Galdakao consta del número de puntos de luz recogidos en el inventario que deberá presentar el Adjudicatario dentro del primer semestre de vigencia del Contrato, debiendo mantener la calidad en la prestación del servicio sin incremento de coste alguno en tanto que el número de puntos de luz inicial no se supere en un 20%.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre el Adjudicatario y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del Contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios contratados realmente prestados, estándose, en caso de incumplimiento, a lo dispuesto en el Capítulo 19 Infracciones y Penalizaciones, de este Pliego.

Los Servicios Técnicos Municipales extenderán, mensualmente, la certificación correspondiente a los trabajos realizados el mes anterior.

Artículo 51.- Precios contradictorios

Se podrá establecer un nuevo precio contradictorio siempre que:

- Se utilice nueva maquinaria o materiales, bien sea por orden de los Servicios Técnicos Municipales, o bien a petición del Adjudicatario, previa aprobación municipal.
- Se establezcan nuevos equipos no previstos en el Contrato.

El nuevo precio unitario se determinará, siempre que sea posible, deduciéndolo de los existentes en el contrato, o, en caso contrario, mediante acuerdo contradictorio entre los Servicios Técnicos Municipales y el Adjudicatario.

CAPÍTULO 13.- MEDIOS HUMANOS

Artículo 52.- Personal

El Adjudicatario dispondrá de personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Galdakao totalmente exento de responsabilidad de tal índole, sobre las relaciones entre el Adjudicatario y su personal, tanto durante la vigencia del contrato, como una vez finalizado éste.

Asimismo, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de la vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo.

El Adjudicatario dispondrá, como mínimo, del personal definido en el organigrama y plantilla de su propuesta, estando obligado a informar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación en el número o en la cualificación profesional del mismo.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán poder suficiente para tomar cualquier tipo de decisión en relación con las prestaciones contratadas.

El Adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordenen realizar los Servicios Técnicos Municipales, debiendo disponer, en todo momento, del necesario para su prestación, sin repercusión alguna sobre la cuota mensual fija.

Los trabajos previstos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se ejecutarán de acuerdo con un programa y una metodología establecidos por el licitador en su oferta y ratificados por los Servicios



Técnicos Municipales, que podrán modificarlos, para adecuarlos a una correcta planificación según los criterios especificados en los Capítulos 4 y 6.

A la firma del Acta de Inicio de Contrato, el Adjudicatario presentará relación nominal y “curriculum vitae” del personal adscrito al contrato para verificar que cumple con los requisitos exigidos en los

Artículo 53.- Relación de personal

Las empresas licitadoras presentarán, en sus ofertas, un cuadro, debidamente clasificado por categorías laborales y equipos de trabajo, estando obligado a informar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación de la misma.

El equipo mínimo de actuación y presencia de forma continua durante todo el año, en jornada completa y diurna, con jornada partida de mañana y tarde en el municipio estará compuesto por:

- Un/a oficial electricista de primera
- Un/a ayudante electricista
- Un/a conductor/a

También se deberá disponer de un equipo independiente para el montaje y desmontaje del alumbrado navideño.

Además, el Adjudicatario dispondrá de un/a Técnico Superior o de Grado Medio que representará al Adjudicatario ante el Ayuntamiento, que deberá asistir sin excusa, a los requerimientos que éste le efectúe y que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Dentro de la plantilla deberá acreditar la existencia de personal legalmente capacitado, titular del preceptivo carnet de instalador/a que habilite la suscripción y/o emisión de Boletines de Instalador necesarios ante el organismo correspondiente a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 042 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

En materia de la subrogación del personal que actualmente viene prestando el servicio, se acompaña a este Pliego en el correspondiente Anexo, la relación del personal adscrito al servicio en la actualidad.

Se especificará claramente el personal destinado, por un lado, a los trabajos de Mantenimiento Básico, citados en el Capítulo 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y por otro, y de forma separada, el personal con disponibilidad, en función de los programas y presupuestos, para realizar los trabajos de Obras de Inversión y Mantenimiento Preventivo recogidos en el mismo Capítulo. A tal efecto, el Adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal del personal adscrito al contrato, en el que se detalle el cargo de cada uno, de manera que los Servicios Técnicos Municipales puedan identificar en cualquier momento a las personas que ejecuten los trabajos contratados. Asimismo, deberá presentar la relación del personal destinado a prestar el servicio de Asistencia Técnica incluida dentro del Mantenimiento Básico del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Adjudicatario se compromete a presentar ante el registro municipal, tres meses antes del vencimiento del contrato, la relación de personal adscrito a los trabajos de Mantenimiento Básico, así como los costos totales de cada puesto de trabajo y a no alterar estos últimos hasta la siguiente adjudicación, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en las futuras concurrencias de ofertas.

Artículo 54.- Formación y política del personal

Los licitadores propondrán, en sus ofertas, las líneas de actuación a seguir en materia de personal, y en particular, todos los aspectos relacionados con la prevención y seguridad e higiene en el trabajo.

El Adjudicatario deberá tener presente la formación, seguridad e higiene en el trabajo, servicios médicos necesarios, etc., del personal adscrito al Contrato.

El Adjudicatario promoverá entre los trabajadores adscritos al Servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones del trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.

54.1. Información

El Adjudicatario proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del Servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información – ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales (tanto formales como informales) establecidos en la organización.

54.2. Comunicación

El Adjudicatario comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.

54.3. Formación

La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. El Adjudicatario deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.

54.4. Motivación

El Adjudicatario deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.

Artículo 55.- Variaciones de la plantilla

Durante la vigencia del Contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la relación nominal de las personas que constituyen la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., el Adjudicatario está obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, y a recibir la correspondiente autorización del órgano municipal competente.

La falta de comunicación por parte del Adjudicatario a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación de la plantilla realizada unilateralmente, podrá dar lugar a una falta grave pudiendo su reiteración provocar la rescisión del contrato.

Artículo 56.- Aumento y reducción de plantilla

Si por causas justificadas, resulta necesario incrementar la plantilla de personal para una correcta prestación de los servicios, los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de las nuevas necesidades propuestas por el Adjudicatario, considerará la oportunidad, o no, de aprobar tal ampliación.

Igualmente, en caso de que el Ayuntamiento decidiera reducir la plantilla, con motivo de una mejor adecuación de la misma a los servicios que debe prestar el Adjudicatario, éste deberá asumir dicha reducción, sin sobrecosto alguno para la Administración.

Artículo 57.- Seguridad del personal y responsabilidad civil

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo tener contratados los seguros de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Todo el personal deberá estar debidamente identificado, en orden a garantizar la seguridad del servicio, proponiendo los licitadores el sistema de identificación que crean más eficaz, el cual será utilizado tras el visto bueno del Servicio Técnico Municipal.

Artículo 58.- Vestuario

Todo el personal adscrito a la realización de los trabajos del presente Contrato deberá ir uniformado y cumplirá con la imagen corporativa municipal. El tipo de uniforme será distinto en verano y en invierno y tendrá que ser aprobado previamente a su uso.

La cantidad y la calidad del vestuario personal se regirá, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes, no siendo en ningún caso, inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

Artículo 59.- Aseo y decoro del personal

El Adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario del personal, o de la descortesía o mal trato que el mismo observe con respecto a la ciudadanía. Igualmente será responsable de la producción de ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Artículo 60.- Revisiones médicas

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, debiendo cumplir el Adjudicatario las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

CAPÍTULO 14.- LABORES INFORMÁTICAS

Artículo 61.- Material informático

Con objeto de facilitar las labores de control de la gestión de la conservación, transmisión diaria de las incidencias producidas en las instalaciones de alumbrado público, confección y mantenimiento actualizado del inventario de las instalaciones, así como de todos aquellos datos que los Servicios Técnicos Municipales consideren pertinentes, el Adjudicatario dispondrá de material informático, tanto para la parte gráfica como administrativa y de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Para los temas gráficos, el diseño se realizará a través de las aplicaciones de AUTODESK, o de otro sistema que sea compatible con éste.

- Para la parte administrativa de incidencias, el Adjudicatario se ajustará, en el capítulo de resolución de Quejas y Avisos, a la aplicación informática municipal elaborada al efecto, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos Municipales soliciten información en otros formatos.
- Para la utilización del sistema GIS se requerirá del Adjudicatario la correspondiente información del conjunto de instalaciones de alumbrado público, instalaciones eléctricas y auxiliares e instalaciones semaforicas del municipio objeto del Contrato, geográficamente referenciadas, y poder desplegarla así como manipularla en todas sus formas, con el fin de resolver cuantos problemas de planificación y gestión del Servicio puedan presentarse.

Este sistema, por lo tanto, deberá suponer una herramienta que permita realizar consultas interactivas, analizar la información disponible, editar datos y presentar resultados de todas las operaciones que se realicen.

El Adjudicatario será responsable de realizar, dentro del primer trimestre de contrato, la puesta al día del inventario existente, manteniéndolo permanentemente actualizado, tanto en el número de puntos de luz y sus características, así como de la instalación en general.

Artículo 62.- Actualización y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica

El Adjudicatario, a partir del primer mes de la adjudicación, y dentro del primer semestre del contrato, y con actualizaciones semestrales posteriores durante la duración del periodo del contrato, deberá presentar la documentación gráfica y descripción concreta y detallada de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas y auxiliares y semaforicas objeto del contrato. Deberá indicar, para cada uno de ellos, información relativa a su material, estado de conservación, tipo de luminaria, calle en la que se ubica, centros de mando, revisiones realizadas, etc.

Asimismo, se ocupará de mantener permanente vinculación entre los tres sistemas informáticos sobre los que se apoyan los Servicios Técnicos Municipales: SIG, certificaciones/partes, y avisos, quejas y sugerencias.

La aportación de la documentación solicitada vendrá en formato compatible con los Sistemas Informáticos municipales.

La documentación aportada será propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Galdakao, por lo que, cualquier uso de la misma por parte del Adjudicatario deberá contar con la autorización previa y expresa de aquel.

El Ayuntamiento de Galdakao, a través de los Servicios Técnicos Municipales, facilitará la documentación de que a tal efecto disponga.

El coste de este apartado, realización y actualizaciones del inventario propuesto, está incluido en los precios ofertados por el licitador en el Canon.

CAPÍTULO 15.- INSTALACIONES FIJAS

Artículo 63.- Materiales

Los materiales empleados en los trabajos contratados serán de primera calidad, y en principio, idénticos a los existentes.

Dado que los Servicios Técnicos Municipales pueden decidir modificar los mencionados materiales, dentro de la misma categoría, el Adjudicatario, al confeccionar sus cuadros de precios, deberá tener en cuenta

que, para cada elemento material de luminaria, fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) y equipos complementarios, ofrecerá como mínimo tres tipos o marcas, quedando bien claro que el precio unitario será único.

Por los Servicios Técnicos Municipales se indicará, para cada reparación o suministro, cual es el material más apropiado de entre los propuestos, debiendo utilizarse obligatoriamente el elegido.

Los materiales a emplear cumplirán las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las obras de alumbrado público y semafóricas que se incluyen en el correspondiente Anexo.

Las fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos de led, etc.) que queden fuera de servicio, bien por la conservación básica o bien por la conservación preventiva deberán ser objeto del correspondiente tratamiento para su eliminación por gestor autorizado, siendo a cuenta del Adjudicatario los gastos que se originen. El licitador indicará el proceso requerido para la eliminación.

Asimismo, la eliminación de otros materiales de las instalaciones del alumbrado y semafóricas que se consideren por parte de los Servicios Técnicos Municipales, serán por cuenta del Adjudicatario, sin costo alguno para el Ayuntamiento.

Artículo 64.- Almacenes y talleres

El Adjudicatario dispondrá en sus almacenes, de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar todas las operaciones que exige el cumplimiento de los servicios contratados, de forma inmediata, evitando así que su realización pueda estar condicionada por los plazos de entrega del mercado. Para ello, se tendrán en cuenta los plazos de entrega de los diversos materiales, componentes y equipos usuales en las diversas coyunturas del mercado y las necesidades del servicio.

En todo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán fijar los materiales, componentes y equipos de los que deba disponer el Adjudicatario en sus almacenes.

Las existencias que el Adjudicatario mantenga en los almacenes podrán ser comprobadas y revisadas, siempre que se desee, debiéndose dar toda clase de facilidades al personal municipal para que efectúe las citadas labores de comprobación y revisión.

El Adjudicatario dispondrá también de talleres con el equipamiento necesario para la realización de todas las labores auxiliares (comprobación de flujo luminoso de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.), limpieza de luminarias, pintado de las mismas, etc.) exigidas en este Pliego.

CAPÍTULO 16.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Artículo 65.- Características generales

Las operaciones y trabajos que se realicen en puntos de luz situados a una altura superior a cinco metros se efectuarán preferentemente con plataformas de accionamiento hidráulico montadas sobre vehículos, o similar, cumpliendo, en todo caso, las condiciones de seguridad y salud establecidas en la legislación aplicable.

Ningún punto de luz deberá quedar sin la prestación del servicio de conservación por la mayor dificultad que pueda entrañar su acceso, ya que es obligación del Adjudicatario la provisión de los medios necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el tipo de trabajos que se prevé realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o los plazos de ejecución que fueran señalados por los Servicios Técnicos Municipales hicieran insuficientes los medios dispuestos al efecto por el Adjudicatario, éste vendrá obligad a ampliar los mismos, sin que ello le permita variar los precios de la oferta.

La ampliación de medios, cualesquiera que fueran, respecto a los ofertados en el momento de la licitación, deberá obtener previamente la autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 66.- Inicio de los trabajos

El Adjudicatario deberá comenzar los trabajos al día siguiente de la formalización del Acta de Inicio de la prestación del servicio.

Artículo 67.- Finalización del Contrato

A la finalización del Contrato, el Adjudicatario deberá eliminar, en el plazo de 48 horas, toda identificación que vincule los vehículos, instalaciones, maquinaria y elementos auxiliares (vallas, etc.) afectos al cumplimiento del mismo, con el Ayuntamiento de Galdakao.

El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la pérdida, por parte del Adjudicatario, de la fianza depositada al inicio de la vigencia del contrato, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que le pudieran corresponder ejercer al Ayuntamiento.

CAPÍTULO 17.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 68.- Incumplimientos y penalidades

Resuelto el concurso, el Adjudicatario deberá comenzar los trabajos en la fecha definida en el Acta de Inicio del Contrato.

El incumplimiento, por parte del Adjudicatario, de algunas de las condiciones señaladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, determinará la imposición de las sanciones que a continuación se señalan, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Galdakao opte, en su caso, por la resolución del Contrato.

68.1. Tipos de faltas

Se consideran faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones objeto del contrato, o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria o a deficiencia en las inspecciones, no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, o no causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Se estimarán como faltas graves, aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones objeto del contrato, o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones. También serán aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como la no asistencia del responsable del adjudicatario en el lugar y hora que le fuera requerido por los Servicios Técnicos Municipales.

Constituyen faltas muy graves, aquellas que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones objeto del contrato, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas y estén causadas por actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos.

Cualquier falta no incluida en la relación que se expone, a título orientativo, a continuación, se cuantificará por analogía a las expuestas.

68.2. Sanciones por faltas leves

1) Sanciones por adelanto o retraso en el encendido o en el apagado:

- El adelanto o retraso en el encendido o en el apagado de un sector, será sancionado con 10 euros por KW o fracción instalada, por cada período o fracción de 5 minutos de variación sobre los minutos en más o en menos de los minutos de tolerancia permitidos, en los primeros 15 minutos, de adelanto o retraso.

2) Sanciones por deficiencias en la conservación de la instalación eléctrica en baja o alta tensión:

- Las deficiencias en esta conservación, se sancionarán con cantidades variables entre 50 euros y 600 euros, según su importancia.

3) Sanciones por desperfectos no reparados:

- Las roturas, desperfectos, retraso en las recogidas de columnas o material de alumbrado roto, etc., que no se reparen o cumplimenten en un plazo de 48 horas, desde su comunicación se sancionarán con la cantidad siguiente:
 - 20 euros por punto de luz y día durante los siete primeros días, contados a partir de producirse la deficiencia.
 - 40 euros por punto de luz y día durante los siete días siguientes.
 - 60 euros por punto de luz y días durante los días siguientes hasta completar los treinta primeros días.

4) Sanciones por retraso en la reposición de fuentes de luz (lámparas de descarga, incandescencia, diodos led, etc.) en grupo y limpieza: Los retrasos en la aplicación de este programa serán objeto de las siguientes sanciones:

- 12 euros por cada punto de luz y por cada semana o fracción de retraso transcurrido en las primeras doce semanas.
En el programa siguiente de reposición y/o limpieza, se acumulará el trabajo no realizado manteniéndose la cuantía de las sanciones.

5) Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados:

- Cualquier punto de luz averiado deberá ser reparado antes de 48 horas, de su baja, o en aquellos casos en que por su importancia o singularidad lo requiera en el plazo que marque el Servicio de Técnico.
En caso de no cumplirse esto, las sanciones serán las siguientes:
 - 20 euros por cada punto de luz y día de retraso hasta el quinto día.
 - 40 euros por cada punto de luz y día de retraso entre el sexto y décimo día.

6) Sanciones por retraso en las modificaciones de emplazamientos de puntos de luz: Si las modificaciones de un emplazamiento no se realizan en el plazo señalado, las sanciones serán:

- 20 euros por cada punto de luz y día de retraso durante los siete primeros días después del término del plazo señalado.
- 40 euros por cada día de retraso y punto de luz durante los días comprendidos entre el octavo y el decimocuarto.
- 200 euros por cada día de retraso y punto de luz durante los días comprendidos entre el decimoquinto y vigésimo primero.

7) Sanción por retraso en la retirada de carteles, guirnaldas, etc.

- Dichos elementos, además de otros que resulten extraños a la instalación y que tengan como punto de apoyo, brazos, báculos o columnas, que no se retiren en el plazo de 48 horas, de su detección, se sancionarán con la cantidad de 1.200 euros por infracción y día.

8) Sanción por retraso en la desconexión de instalaciones ajenas, conectadas a la red de alumbrado:

- Cualquier tipo de instalación que no se corte en el plazo de 48 horas de su detección, se sancionará con la cantidad de 60 euros por infracción y día de retraso.

9) Sanciones por deficiencias y retraso en la conservación y mantenimiento de los centros de mando:

- 60 euros por cada centro de mando y semana o fracción de retraso o deficiencia en la conservación y mantenimiento.

10) Sanciones varias:

- 6 euros por punto de luz y/o cuadro y día que carezcan de numeración, o estén incorrectamente numerados en cuanto a altura y coincidencia con los planos.
- 6 euros por día, por portalámparas suelto.
- 6 euros por m/l. y día de conductor suelto.
- 16 euros por m/l. y día de pavimento sin reponer en zanja.
- 10 euros por puntos de luz y/o cuadros y día, con pintura mal ejecutada.
- 6 euros por luminaria y línea en posición incorrecta.
- 12 euros por puerta de registro y día abierta o incorrectamente cerrada.
- 60 euros por arqueta de registro y día sin tapa de registro.
- 60 euros por día de retraso en la cumplimentación de las órdenes de servicio.

68.3. Sanciones por faltas graves

1) Sanción por reiteración continuada de la comisión de una falta leve de la misma naturaleza:

- Será sancionada con una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de falta leve.

2) Sanción por desperfectos no reparados:

- Las roturas, desperfectos, retrasos en las recogidas de báculos y columnas o material de alumbrado roto, así como la falta de portezuelas que no se reparen en el plazo de 24 horas desde la comunicación, se considerarán falta grave y se sancionarán con la cantidad de 30 euros por punto de luz y día de retraso.

3) Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados:

- La persistencia de un punto de luz apagado por más de 15 días, será considerada falta grave y sancionada con 100 euros, por cada punto de luz y día de retraso.

4) Sanción por encendido durante el día de un centro de mando sin autorización:

- Se sancionará con 480 euros por infracción, y se descontará de certificación el importe resultante de multiplicar 6 € por KW o fracción instalada por cada 5 minutos o fracción que haya durado el encendido indebido.

5) Sanción por abandono del servicio telefónico de guardia, aun manteniéndose contestador automático:

- Se sancionará con 480 euros, por infracción.

6) Sanción por personal en servicio sin contar con protección de los medios adecuados:

- Se sancionará con 300 euros, por infracción.

7) Sanciones por deficiencias en señalización y balizamiento de obras:

- La no realización o su realización defectuosa se sancionará con 300 euros, por infracción.

8) Sanciones por incumplimiento en cuanto a imagen corporativa (vallas, vestuario, vehículos, etc.)

- La no realización o su realización defectuosa se sancionará con 300 euros, por infracción

9) Sanciones por inexactitud de los partes de inspección e informaciones facilitadas referentes a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio:

- Se sancionará con la cantidad de 400 euros, por infracción.

10) Sanciones por deficiencias en las tomas de tierra en los diferentes elementos de la instalación:

- 100 euros por toma de tierra y día.

11) Sanciones por retraso o inasistencia a las reuniones que se convocan en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales, o en el lugar requerido dentro del ámbito territorial del presente Pliego, así como a las visitas de inspección:

- Se sancionará con la cantidad de 300 euros, en caso de enfermedad deberá determinarse un sustituto de categoría técnica similar, que le reemplace de forma ocasional.

12) Sanciones por los incidentes que pudieran originarse del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

- Se sancionará con la cantidad de 1.200 euros, por cada incidente

68.4. Sanciones por faltas muy graves

1) Sanción por reiteración y faltas graves de la misma naturaleza:

- La reiteración en un mismo trimestre, de cinco faltas graves de la misma naturaleza, incluso, las originadas por reiteración en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, será sancionado con una sanción doble de la señalada para los pasos correspondientes a faltas graves.

2) Sanción por inexactitudes en los partes de inspección:

- Las inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente, a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad a la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías y parques, etc. darán lugar a la separación del servicio del personal que lo sometiera. Además serán sancionados con 600 euros por infracción.

3) Sanción por deficiencias en señalización y balizamiento inadecuado.

- La señalización y balizamiento inadecuado que pudiera ser causa de accidente grave, ya sea, por parte de los propios trabajadores del servicio como de terceros, será sancionado con 600 euros por infracción.

4) Sanción por no prestación absoluta del servicio:

- Durante los diez primeros días, la sanción diaria ascenderá a la cuantía resultante de dividir el canon anual entre 180. Durante los siguientes días, la cuantía de la sanción será el doble de la señalada anteriormente.

5) Sanción por plantilla o medios incompletos:

- El no tener completa la plantilla o los medios afectados a la prestación del servicio, sin conocimiento Municipal será sancionado con 800 euros por semana o fracción.

6) Sanción por no comunicación de situaciones conflictivas:

- La no comunicación inmediata a la dirección del contrato de situaciones conflictivas dentro de la empresa, que pudieran desembocar en una mala prestación de los servicios y trabajos contratados, será sancionado con 600 euros por cada día de retraso en la puesta en conocimiento de tales situaciones.

7) El uso, sin autorización municipal, fuera del ámbito de actuación del contrato, o en labores no recogidas en este Pliego, de los vehículos, medios auxiliares, o personal, destinados a cuota fija:

- Será sancionado con 800 euros, por infracción.

68.5. De los posibles recursos

Respecto a la imposición de los tres tipos de sanciones, las denuncias de los Inspectores Municipales del Servicio, solamente podrán ser recurridas con pruebas encaminadas a demostrar y que, efectivamente demuestren que las mismas son contrarias a la veracidad por malquerencia, abuso de autoridad u otros motivos de índole puramente personal y subjetiva.